

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2019-639** **Ayuntamiento de Santoña**
Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del Uso y Aprovechamiento de las Playas. Pág. 2535

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2019-653** **Ayuntamiento de Reocín**
Decreto 27/2018 de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 2537
- CVE-2019-659** **Ayuntamiento de Santander**
Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 2538
- CVE-2019-661** **Ayuntamiento de Santoña**
Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 2539

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2019-644** **Consejería de Presidencia y Justicia**
Resolución de 22 de enero de 2019, por la que se declara desierta la convocatoria de provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto número 7475 Secretario/a Alto Cargo de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia. Pág. 2540
- CVE-2019-651** **Servicio Cántabro de Salud**
Resolución por la que se adjudican, mediante el sistema de libre designación, puestos de Jefatura de Unidad. Convocatoria LD SCS/14/2018. Pág. 2541

2.3.OTROS

- CVE-2019-646** **Consejería de Sanidad**
Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución de la consejera de Sanidad, de fecha 29 de noviembre de 2018 (Boletín Oficial de Cantabria número 245, 18 de diciembre), por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición a plazas de la categoría estatutaria de Celador de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por Orden SAN/59/2017, de 29 de noviembre. Pág. 2542
- CVE-2019-647**
Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución de la consejera de Sanidad, de fecha 29 de noviembre de 2018 (Boletín Oficial de Cantabria número 245, 18 de diciembre), por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición a plazas de la categoría estatutaria de Celador de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por Orden SAN/59/2017, de 29 de noviembre. Pág. 2543

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2019-652** **Junta Vecinal de Mataporquera**
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del terreno Monte de Utilidad Pública, 240, Hoyas y Monte Alto. Pág. 2544

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2019-667** **Consejería de Obras Públicas y Vivienda**
Orden OBR/1/2019, de 23 de enero, por la que se establecen las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija en la Consejería de Obras Públicas y Vivienda. Pág. 2546

- CVE-2019-669** **Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
Orden HAC/03/2019, de 18 de enero, por la que se establecen las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija en el Servicio Cántabro de Empleo. Pág. 2548

- CVE-2019-670**
Orden HAC/04/2019 de 18 de enero, por la que se establecen las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija en el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo. Pág. 2550

- CVE-2019-666** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
Orden ECD/7/2019, de 24 de enero que establece las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipo de caja fija en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Pág. 2552

- CVE-2019-694** **Ayuntamiento de Valle de Villaverde**
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019. Pág. 2554

- CVE-2019-707** **Concejo Abierto de Castrillo de Valdelomar**
Exposición pública de la cuenta general de 2018. Pág. 2557

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- CVE-2019-656** **Ayuntamiento de Castro Urdiales**
Aprobación y exposición pública de los padrones fiscales de las Tasas de Suministro de Agua, Alcantarillado, Recogida Domiciliaria de Basura y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2018 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 2558

4.4.OTROS

- CVE-2019-660** **Ayuntamiento de Santoña**
Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Cementerio Pág. 2559

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- CVE-2019-445** **Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna**
Concesión de licencia de primera ocupación. Expediente 2328/2016. Pág. 2560

- Ayuntamiento de Puente Viesgo**
- CVE-2019-636** Información pública de expediente para la construcción de un Centro de Arte Rupestre en suelo rústico de protección ordinaria en el barrio El Juyo. Pág. 2561
- CVE-2019-697** Información pública de expediente de autorización de obra de reforma de almacén para uso de vivienda unifamiliar aislada, vinculada a una explotación ganadera, en suelo rústico de especial protección, en el barrio de La Graciosa. Pág. 2562

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**
- CVE-2019-187** Resolución de 19 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto Construcción de Piscifactoría de Salmón en Circuito Cerrado e Interior en el término municipal de Ramales de la Victoria Pág. 2563
- CVE-2019-489** Anuncio de dictado de resolución sobre Modificación No Sustancial Irrelevante de la Autorización Ambiental Integrada número 013/2006, como consecuencia de la incorporación de un nuevo depósito de 1210 metros cúbicos de almacenamiento. Modificación 03.2018. Término municipal de Castro Urdiales. Pág. 2585

7.5.VARIOS

- Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**
- CVE-2019-698** Orden INN/2/2019, de 24 de enero, por la que se convocan elecciones para la renovación de los Plenos de las Cámaras Oficiales de Comercio de Cantabria. Pág. 2586
- Ayuntamiento de Entrambasaguas**
- CVE-2019-663** Notificación de incoación de expediente de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 2597
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2019-642** Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 2598
- CVE-2019-643** Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 2602

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

- Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander**
- CVE-2019-633** Citación para celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento ordinario 312/2018. Pág. 2603
- CVE-2019-634** Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 703/2018. Pág. 2604
- CVE-2019-635** Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 262/2018. Pág. 2605
- Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander**
- CVE-2019-655** Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 11/2019. Pág. 2606

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2019-639 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del Uso y Aprovechamiento de las Playas.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santoña, en Sesión Ordinaria de 28 de diciembre de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

- Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza rreguladora del Uso y Aprovechamiento de las Playas, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 30 de septiembre de 2014.

El texto íntegro de la modificación aprobada es el siguiente:

PRIMERO.- Introducir un apartado ñ) en el artículo 12 que regula las prohibiciones, en los siguientes términos:

"ñ) La pesca deportiva en tierra firme y a lo largo de todo el paseo marítimo del Pasaje de Santoña y de las Playas de San Martín y Berria, sin perjuicio de las salvedades establecidas en el artículo 24 de esta Ordenanza".

SEGUNDO.- Modificar el artículo 24, que regula la pesca, y que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 24º.- Limitaciones en la temporada de baño.

1.- Queda terminantemente prohibida la pesca de recreo o deportiva practicada desde el paseo marítimo del Pasaje de Santoña y en las playas de San Martín y Berria.

Únicamente se podrá practicar la pesca de recreo o deportiva desde las orillas de las Playas de Berria y San Martín fuera del periodo estival comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre, ambos incluidos, y de forma limitada entre las 21:00 y 09:00 horas.

Y todo ello en evitación de los daños y riesgos que los aparejos y anzuelos utilizados pudieren causar a la integridad y seguridad del resto de usuarios de las playas y del paseo marítimo. No obstante, cualquier actividad de pesca de recreo o deportiva realizada dentro del horario establecido, quedará siempre supeditada a la ausencia de usuarios en la playa.

Sin perjuicio de lo anterior y en casos excepcionales, tales como ferias, concursos, etc. podrá autorizarse la práctica de la pesca, debiendo respetar los participantes los lugares, horarios y condiciones que establezca el Ayuntamiento de Santoña. En estos casos, la pesca se hará en lugares debidamente señalizados y con carácter temporal.

2.- En orden a la protección y seguridad de los usuarios de la playa; se prohíbe la entrada y salida al mar desde la playa a los/las pescadores/as submarinos con el fusil cargado, así como la manipulación en tierra de este o de otros instrumentos de pesca submarina que puedan suponer un riesgo para la seguridad de las personas.

3.- Queda, igualmente, prohibida la manipulación en tierra de cualquier instrumento de pesca que puedan suponer un riesgo para la seguridad de las personas.

En todo caso, el ejercicio de la pesca se ajustará a las condiciones que la normativa vigente en cada momento establezca".

JUEVES, 31 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 22

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC, una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Santoña, 23 de enero de 2019.

El alcalde

Sergio Abascal Azofra.

2019/639

CVE-2019-639

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2019-653 *Decreto 27/2018 de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Por Decreto de Alcaldía nº 27/2018 de fecha 21 de enero y al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 y concordantes de R.D. 2568/86, se ha procedido a delegar en don Mario Iglesias Iglesias, primer teniente de alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía durante los próximos días 22, 23 y 24 de enero de 2019.

Reocín, 21 de enero de 2019.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

2019/653

JUEVES, 31 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 22

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-659 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Ausentándome de la ciudad el 24 y 25 de enero de 2019, conforme al artículo 125.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases Régimen Local, artículo 12 del Reglamento Orgánico de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración del municipio de Santander, y demás normas concordantes, vengo en RESOLVER:

1º) Delegar en D. César Díaz Maza, primer teniente de alcalde, las funciones de esta Alcaldía, que asumirá el 24 y 25 de enero de 2019.

2º) La delegación conferida surtirá efecto desde la fecha de este Decreto, se comunicará al interesado, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y de dar cuenta de ello al Pleno en la primera sesión que celebre.

Santander, 23 de enero de 2019.

La alcaldesa,

Gema Igual Ortiz.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,
José María Menéndez Alonso.

2019/659

JUEVES, 31 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 22

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2019-661 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

En uso de las competencias que me confiere la Ley 7/85, de 2 de abril, y como quiera que esta Alcaldía tiene previsto ausentarse del Municipio durante los siguientes días: El 24 y 25 de enero de 2019.

En virtud del artículo 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y del artículo 47 del ROF por esta Alcaldía se formula delegación expresa para el periodo de ausencia durante los días 24 y 25 de enero de 2019 sustituyéndome, en la totalidad de mis atribuciones previstas en la Ley de Bases de Régimen Local y legislación concordante, el primer teniente de alcalde de este Ayuntamiento, D. Fernando Palacio Ansola.

Publíquese y dese al presente Decreto los trámites que correspondan.

Santoña, 23 de enero de 2019.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

2019/661

CVE-2019-661

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2019-644 *Resolución de 22 de enero de 2019, por la que se declara desierta la convocatoria de provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto número 7475 Secretario/a Alto Cargo de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia.*

Vista la Orden PRE/63/2018, de 19 de noviembre, de esta Consejería, publicada en el BOC nº 230 de 26 de noviembre de 2018, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 7475, Secretario/a Alto Cargo de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia, reservado a funcionarios de carrera.

Una vez finalizado el procedimiento establecido en el artículo 44.2 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria,

DISPONGO

Primero. Resolver la referida convocatoria, declarando desierta la misma al no haberse presentado ninguna solicitud.

Segundo. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 22 de enero de 2019.

El consejero de Presidencia y Justicia

(P. D. Resolución de 20 de junio de 2008, BOC 1 de julio),

la directora general de Función Pública,

María Eugenia Calvo Rodríguez.

2019/644

JUEVES, 31 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 22

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2019-651 *Resolución por la que se adjudican, mediante el sistema de libre designación, puestos de Jefatura de Unidad. Convocatoria LD SCS/14/2018.*

Mediante Resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud de 22 de noviembre de 2018 (Boletín Oficial de Cantabria núm. 235 de 3 de diciembre de 2018), se convoca la provisión de puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud mediante el sistema de libre designación.

Vistos los artículos 50 y 5.3.e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 6ª de la convocatoria,

DISPONGO

Primero.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando los puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud en los términos que se señalan en el Anexo de esta resolución y con efectos desde la fecha de la toma de posesión.

Segundo.- Los adjudicatarios obtendrán un nombramiento temporal para el puesto de cuatro años de duración, al término de los cuales serán evaluados por una comisión, a efectos de su continuidad en el mismo.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de enero de 2019.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Benigno Caviedes Altable.

ANEXO

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CODIGO PLAZA	DENOMINACIÓN	INFORMACIÓN ADICIONAL	GERENCIA
BARRIO MARAÑÓN, IRENE	****2465*	2100P82000002WB	JEFE/A DE SERVICIO NO SANITARIO	CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREAS III Y IVI: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA

2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2019-646 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución de la consejera de Sanidad, de fecha 29 de noviembre de 2018 (Boletín Oficial de Cantabria número 245, 18 de diciembre), por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición a plazas de la categoría estatutaria de Celador de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por Orden SAN/59/2017, de 29 de noviembre.*

Doña Ana María Repiso Crespo ha interpuesto recurso de alzada frente a la resolución de la consejera de Sanidad, de fecha 29 de noviembre de 2018 (BOC nº 245, 18 de diciembre), por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición a plazas de la categoría estatutaria de Celador de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por Orden SAN/59/2017, de 29 de noviembre.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial, número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 21 de enero de 2019.

La secretaria general,
M. Cruz Reguera Andrés.

2019/646

JUEVES, 31 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 22

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2019-647 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución de la consejera de Sanidad, de fecha 29 de noviembre de 2018 (Boletín Oficial de Cantabria número 245, 18 de diciembre), por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición a plazas de la categoría estatutaria de Celador de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por Orden SAN/59/2017, de 29 de noviembre.*

Don Javier Pino Gómez ha interpuesto recurso de alzada frente a la resolución de la consejera de Sanidad, de fecha 29 de noviembre de 2018 (BOC nº 245, 18 de diciembre), por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición a plazas de la categoría estatutaria de Celador de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por Orden SAN/59/2017, de 29 de noviembre.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial, número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 21 de enero de 2019.

La secretaria general,
M. Cruz Reguera Andrés.

2019/647

CVE-2019-647

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

JUNTA VECINAL DE MATAPORQUERA

CVE-2019-652 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del terreno Monte de Utilidad Pública, 240, Hoyas y Monte Alto.*

De conformidad con el acuerdo de la Junta Vecinal de fecha 28.11.2018, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de licitación, para la para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del terreno monte de utilidad pública 240, propiedad de esta Junta Vecinal, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Junta Vecinal de Mataporquera.
- b) Obtención de documentación e información: Junta Vecinal de Mataporquera.
Plaza la Paz, s/n.
Localidad y código postal. Mataporquera, 39410 (Valdeolea, Cantabria).
Teléfono: 665926026.
Correo electrónico: jvmataporquera@hotmail.com.

2. Objeto del contrato:

El objeto del contrato es la adjudicación del aprovechamiento cinegético de los terrenos del Monte de Utilidad Pública 240 "Hoyas y Monte Alto" con una extensión de 206 ha.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación, al mejor precio.

4. Tipo de licitación: Se señala al alza en la cantidad de setecientos cincuenta euros (750,00 euros) por cada campaña cinegética impuestos excluidos.

5. Duración del contrato: Será de diez años o diez temporadas cinegéticas, comenzando en 2019.

6. Garantía provisional: Para poder participar en la subasta se establece una garantía provisional de 225,00 euros.

7. Garantía definitiva: Se fija en el 5% del importe de la adjudicación (duración total del contrato).

8. Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán de cualquiera de las formas admitidas en el pliego de condiciones, dentro del plazo de veintiséis días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio.

JUEVES, 31 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 22

9. Lugar, fecha y hora de apertura de proposiciones económicas: Décimo día hábil posterior a la finalización del plazo de presentación de instancias a las 10:00 horas, en el salón plenos del Ayuntamiento de Valdeolea.

Valdeolea, 22 de enero de 2019.
El presidente,
Borja Peña Martínez.

[2019/652](#)

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

CVE-2019-667 *Orden OBR/1/2019, de 23 de enero, por la que se establecen las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija en la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76.2 de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, se establecen las siguientes normas sobre los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija:

Artículo 1.- Establecimiento del sistema de anticipos de caja fija.

Los gastos periódicos o repetitivos aplicables al capítulo II "Gastos corrientes en bienes y servicios" imputables al Presupuesto de Gastos de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda podrán ser atendidos mediante el sistema de anticipos de caja fija.

Artículo 2.- Importe máximo y conceptos aplicables al sistema de anticipos de caja fija.

1. La cuantía global de los anticipos de caja fija concedidos no podrá superar el 10% del total de créditos del capítulo destinado a gastos corrientes en bienes y servicios del Presupuesto de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda vigente en cada momento.

2. No podrán aplicarse gastos al anticipo de caja fija distintos a los incluidos en el artículo 1 del Decreto 89/2018, de 25 de octubre, por el que se regulan los anticipos de caja fija.

3.- La cuantía máxima del anticipo de caja fija en el capítulo II del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda para 2019, y las aplicaciones presupuestarias a las que serán aplicables los límites cuantitativos establecidos, serán las recogidas en el anexo I de esta Orden.

Artículo 3.- Reposición de fondos y aplicación del gasto al Presupuesto.

1. El habilitado de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda rendirá cuentas por los gastos atendidos con anticipos de caja fija a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados, y necesariamente en el mes de diciembre de cada ejercicio.

2. Teniendo en cuenta las cantidades justificadas, el órgano gestor expedirá los documentos contables del Presupuesto de Gastos que procedan a favor del habilitado, y con imputación a las aplicaciones presupuestarias a que correspondan los gastos realizados.

3. Comprobado por la Intervención Delegada correspondiente que el importe total de las cuentas justificativas coincide con el de los documentos contables expedidos, validará éstos para su tramitación por la Oficina de Contabilidad, con independencia del resultado del examen fiscal que se realice.

JUEVES, 31 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 22

Artículo 4.- Órganos a los que corresponde la aprobación de las cuentas justificativas.

Las cuentas justificativas serán aprobadas por el Consejero de Obras Públicas y Vivienda a propuesta del habilitado número 1, con la conformidad del Secretario General de la Consejería.

Artículo 5.- Pagos.

1. Los pagos se harán efectivos mediante cheques nominativos o transferencias bancarias autorizadas por la firma mancomunada del habilitado correspondiente o su suplente, si así se dispone, y del secretario general, que en caso de ausencia, vacante o enfermedad podrá ser suplido de acuerdo con lo previsto en el Decreto 116/2015, de 13 de agosto, por el que se establece el régimen de suplencias de los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

2. Los documentos acreditativos del pago deberán incluirse en las cuentas justificativas de manera que permitan constatar el importe pagado y la identificación del acreedor.

3. Con cargo al anticipo de caja no podrán realizarse pagos individualizados superiores a la cuantía establecida en la legislación vigente en cada momento, con las excepciones que la misma aplique.

Artículo 6.- Incremento automático por modificaciones presupuestarias.

Los límites contemplados en el Anexo I son los mismos que los fijados en la vigente Ley de Presupuestos y se entenderán automáticamente incrementados en la misma cuantía que resulte de cualquier modificación presupuestaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de enero de 2019.
El consejero de Obras Públicas y Vivienda,
José María Mazón Ramos.

ANEXO I

La cuantía global de los anticipos de caja fija autorizados asciende a la cantidad de 355.000 euros correspondientes a la Habilitación nº 1, no excediendo por tanto del límite máximo señalado en el artículo 76.3 de la 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, por cuanto la cuantía inicial total del Capítulo II del presupuesto de gastos en 2019 para la Consejería de Obras Públicas y Vivienda es de 3.795.950,00 euros.

De la cuantía del anticipo de caja fija de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda dispondrá la Habilitación nº 1 y se aplicará a todas las aplicaciones presupuestarias del Capítulo II de los programas 451N, 261A, 453A, 453B y 454A, con las excepciones siguientes:

Concepto 202: "Arrendamientos de edificios y otras construcciones".

Concepto 209.01: "Cánones por arrendamiento operativo".

Concepto 226.02: "Publicidad y Propaganda" salvo los gastos de publicación en boletines oficiales y asimilados.

[2019/667](#)

CVE-2019-667

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2019-669 *Orden HAC/03/2019, de 18 de enero, por la que se establecen las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija en el Servicio Cántabro de Empleo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, se establecen las siguientes normas sobre los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija:

Artículo 1.- Establecimiento del sistema de anticipos de caja fija.

Los gastos periódicos o repetitivos aplicables al capítulo II "Gastos corrientes en bienes y servicios" imputables al Presupuesto de Gastos del Servicio Cántabro de Empleo, podrán ser atendidos mediante el sistema de anticipos de caja fija.

Artículo 2.- Importe máximo y conceptos aplicables al sistema de anticipos de caja fija.

1. La cuantía global del anticipo de caja fija concedido, no podrá superar el 10% del total de créditos del capítulo destinado a gastos corrientes en bienes y servicios del Presupuesto vigente en cada momento.

2. No podrán aplicarse gastos al anticipo de caja fija, distintos a los incluidos en el artículo 1 del Decreto 89/2018, de 25 de octubre, por el que se regulan los Anticipos de Caja Fija.

3. La cuantía máxima del anticipo de caja fija en el capítulo II del Presupuesto de Gastos del Servicio Cántabro de Empleo para 2019 y las aplicaciones presupuestarias a las que serán aplicables los límites cuantitativos establecidos en la legislación vigente, serán las recogidas en el Anexo de esta Orden.

Artículo 3.- Reposición de fondos y aplicación del gasto al Presupuesto.

1. La Habilitada del Servicio Cántabro de Empleo, rendirá cuentas por los gastos atendidos con anticipos de caja fija, a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados, y necesariamente en el mes de diciembre de cada ejercicio.

2. Teniendo en cuenta las cantidades justificadas, el órgano gestor expedirá los documentos contables del Presupuesto de Gastos que procedan, a favor de la Habilitada, y con imputación a las aplicaciones presupuestarias a que correspondan los gastos realizados.

3. Comprobado por la Intervención Delegada correspondiente que el importe total de las cuentas justificativas coincide con el de los documentos contables expedidos, validará éstos, para su tramitación por la Oficina de Contabilidad, con independencia del resultado del examen fiscal que se realice.

Artículo 4.- Órganos a los que corresponde la aprobación de las cuentas justificativas.

Las cuentas justificativas serán aprobadas por el Director del Servicio Cántabro de Empleo, a propuesta de la Habilitada, con la conformidad de la Jefa de Servicio de Asistencia Jurídica y Administrativa y en caso de ausencia, vacante o enfermedad, con la conformidad de la Subdirectora General del Servicio Cántabro de Empleo.

Artículo 5.- Pagos.

1. Los pagos se harán efectivos mediante cheques nominativos o transferencias bancarias autorizadas por la firma mancomunada de la Habilitada o su suplente, si así se dispone, y del director del Servicio Cántabro de Empleo, que en caso de ausencia, vacante o enfermedad podrá ser suplido por la subdirectora general del Servicio Cántabro de Empleo.

JUEVES, 31 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 22

2. Los documentos acreditativos del pago deberán incluirse en las cuentas justificativas, de manera que permitan constatar el importe pagado y la identificación del acreedor.

Artículo 6.- Incremento automático de modificaciones presupuestarias.

Los límites contemplados en el anexo, son los mismos que los fijados en la vigente Ley de Presupuestos y se entenderán automáticamente incrementados en la misma cuantía que resulte de cualquier modificación presupuestaria.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA
Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de enero de 2019.
El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
Juan José Sota Verdión.

ANEXO

La cuantía global del anticipo de caja fija autorizado asciende a la cantidad de 90.000,00 euros, importe que no excede del límite máximo señalado en el artículo 76.3 de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, por cuanto la cuantía inicial total del Capítulo II del Presupuesto de Gastos en 2019, para el Servicio Cántabro de Empleo es de 2.590.546 euros.

Los conceptos presupuestarios afectados por los límites cuantitativos recogidos en el presente anexo se aplicarán teniendo en cuenta el nivel de vinculación de los créditos establecido en el artículo 43 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria.

De la cuantía del anticipo de caja fija del Servicio Cántabro de Empleo dispondrá la Habilitación del mismo y se aplicará a las aplicaciones presupuestarias del Capítulo II de dicho Organismo, exceptuando el concepto 226.02 "Publicidad y Propaganda" al que sólo se podrán imputar los gastos derivados de la publicación en diarios oficiales o asimilados, el concepto 226.03 "Jurídicos, Contenciosos", el concepto 227 "Trabajos realizados por otras empresas y profesionales" al que solo se podrán imputar los gastos derivados de la aportación del Servicio Cántabro de Empleo para limpieza de inmuebles compartidos con otras Administraciones Públicas u Organismos Públicos, el lavado de automóviles, la limpieza de la ropa de trabajo y el acceso a información en los registros mercantiles al ser gastos que este Organismo realiza periódicamente, y el concepto 240 "Gastos de Edición y Distribución".

[2019/669](#)

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2019-670 *Orden HAC/04/2019 de 18 de enero, por la que se establecen las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija en el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76.2 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, se establecen las siguientes normas sobre los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija:

Artículo 1.- Establecimiento del sistema de anticipos de caja fija.

Los gastos periódicos o repetitivos aplicables al capítulo II "Gastos corrientes en bienes y servicios", imputables al presupuesto de gastos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, cuya gestión ha sido atribuida al Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 14 de enero de 2010, podrán ser atendidos mediante el sistema de anticipo de caja fija.

Artículo 2.- Importe máximo y conceptos aplicables al sistema de anticipos de caja fija.

1. La cuantía global de los anticipos de caja fija concedidos, no podrá superar el diez por ciento del total de créditos del capítulo destinado a gastos corrientes en bienes y servicios del presupuesto vigente en cada momento.

2. No podrán aplicarse gastos al anticipo de caja fija distintos a los incluidos en el artículo 1 del Decreto 3/1998, de 8 de enero, sobre anticipos de caja fija. Con cargo al anticipo de caja fija no podrán realizarse pagos individualizados superiores a la cuantía establecida en la legislación vigente, excepto los destinados a gastos de teléfono, energía eléctrica, combustibles, agua, alquileres, tributos o indemnizaciones por razón del servicio.

3. La cuantía máxima del anticipo de caja fija en el capítulo II del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo atribuidos al Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, para 2019, y las aplicaciones presupuestarias a las que serán aplicables los límites cuantitativos establecidos, serán las recogidas en el anexo I a esta Orden, entendiéndose automáticamente incrementadas en la misma cuantía que resulte de cualquier modificación presupuestaria y el nivel de vinculación establecido en el artículo 6 de la Ley de Cantabria 10/2018, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019.

Artículo 3.- Mantenimiento de existencias en efectivo.

Se autoriza a la Habilitación del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo la existencia de efectivo por una cuantía de 600 euros, para atender necesidades imprevistas y gastos de menor cuantía. De la custodia de estos fondos serán directamente responsables los habilitados.

Artículo 4.- Reposición de fondos y aplicación del gasto al Presupuesto.

1. Los habilitados del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo rendirán cuentas por los gastos atendidos con anticipos de caja fija, a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados, y necesariamente en el mes de diciembre de cada ejercicio.

Teniendo en cuenta las cantidades justificadas, el órgano gestor expedirá los documentos contables del Presupuesto de Gastos que procedan, a favor del habilitado/a, y con imputación a las aplicaciones presupuestarias a que correspondan los gastos realizados.

JUEVES, 31 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 22

Artículo 5.- Órganos a los que corresponde la aprobación de las cuentas justificativas.

Las cuentas justificativas serán aprobadas por el director del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, a propuesta del habilitado/a correspondiente.

Artículo 6.- Pagos.

1. Los pagos se harán efectivos mediante cheques nominativos o transferencias bancarias autorizadas por la firma mancomunada del habilitado/a correspondiente o su suplente, si así se dispone, y del director del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo o su sustituto.

2. Los documentos acreditativos del pago deberán incluirse en las cuentas justificativas, de manera que permitan constatar el importe pagado y la identificación del acreedor.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de enero de 2019.

El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
Juan José Sota Verdión.

ANEXO

La cuantía global de los anticipos de caja fija autorizados asciende a la cantidad de 36.683 euros, no excediendo, por tanto, del límite máximo señalado en el artículo 76.3 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, por cuanto la cuantía inicial del capítulo II del Presupuesto de Gastos en 2019 de los programas correspondientes a la Sección 15, cuya gestión ha sido atribuida al Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo es de 366.828 euros.

[2019/670](#)

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2019-666 *Orden ECD/7/2019, de 24 de enero que establece las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipo de caja fija en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76.2 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, se establecen las siguientes normas sobre los pagos satisfechos mediante anticipo de caja fija:

Artículo 1.- Establecimiento del sistema de anticipo de caja fija.

Los gastos periódicos o repetitivos aplicables al capítulo II "Gastos corrientes en bienes y servicios" imputables al Presupuesto de Gastos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, podrán ser atendidos mediante el sistema de anticipo de caja fija.

Artículo 2.- Importe máximo y conceptos aplicables al sistema de anticipo de caja fija.

1. La cuantía global de los anticipos de caja fija concedidos, no podrá superar el 10% del total de créditos del capítulo destinado a gastos corrientes en bienes y servicios del Presupuesto vigente en cada momento.

2. No podrán aplicarse gastos al anticipo de caja fija, distintos a los incluidos en el artículo 1 del Decreto 89/2018, de 25 de octubre, por el que se regulan los anticipos de caja fija.

3. La cuantía máxima del anticipo de caja fija en el capítulo II del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para 2019 y las aplicaciones presupuestarias a las que serán aplicables los límites cuantitativos establecidos, serán las recogidas en el anexo I de esta Orden, entendiéndose automáticamente incrementados en la misma cuantía que resulte de cualquier modificación presupuestaria y el nivel de vinculación establecido en el artículo 6 de la Ley de Cantabria 10/2018, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019.

Artículo 3.- Reposición de fondos y aplicación del gasto al Presupuesto.

1. Las habilitadas de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte rendirán cuentas por los gastos atendidos con anticipo de caja fija, a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados, y necesariamente en el mes de diciembre de cada ejercicio.

2. Teniendo en cuenta las cantidades justificadas, el órgano gestor expedirá los documentos contables del Presupuesto de Gastos que procedan, a favor de las habilitadas, y con imputación a las aplicaciones presupuestarias a que correspondan los gastos realizados.

3. Comprobado por la Intervención Delegada correspondiente que el importe total de las cuentas justificativas coincide con el de los documentos contables expedidos, validará estos, para su tramitación por la Oficina de Contabilidad, con independencia del resultado del examen fiscal que se realice.

Artículo 4.- Órganos a los que corresponde la aprobación de las cuentas justificativas.

Las cuentas justificativas serán aprobadas por el consejero de Educación, Cultura y Deporte a propuesta de las habilitadas de Educación y de Cultura y Deporte, con la conformidad de la secretaria general de la Consejería.

JUEVES, 31 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 22

Artículo 5.- Pagos.

1. Los pagos se harán efectivos mediante cheques nominativos o transferencias bancarias autorizadas por la firma mancomunada de las habilitadas y de la secretaria general, o de los sustitutos de las mismas.

2. Las facturas y demás documentos originales deberán incluir justificación del pago mediante sello de "pagado", recibo firmado o justificante bancario.

3. No podrán realizarse pagos individualizados superiores a 5.000 euros, excepto los destinados a gastos de teléfono, energía eléctrica, combustibles, agua, alquileres, tributos o indemnizaciones por razón de servicio.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de enero de 2019.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Francisco Javier Fernández Mañanes.

ANEXO I

La cuantía global de los anticipos de caja fija autorizados asciende a la cantidad de 554.626,50 euros (habilitación nº 1: 231.750 euros y habilitación nº 2: 322.876,50 euros), no excediendo por tanto del límite máximo señalado en el artículo 76.3 de la Ley 14/2006, de 14 de octubre, de Finanzas de Cantabria, por cuanto la cuantía inicial total del Capítulo II del Presupuesto de Gastos en 2019, para la Consejería de Educación, Cultura y Deporte es de 55.375.052 euros.

De la cuantía del anticipo de caja fija de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte dispondrán las dos habilitaciones, distribuidas de la siguiente forma:

HABILITACIÓN NÚMERO 1: Todas las aplicaciones presupuestarias del capítulo 2 de los programas 321M, 321N, 324A, 322A, 323A, 143A y 232A

HABILITACIÓN NÚMERO 2: Todas las aplicaciones presupuestarias del capítulo 2 de los programas 331M, 332A, 332B, 334A, 337A y 336A

Se exceptúan el concepto 240 y los subconceptos 226.02 (salvo gastos derivados de la publicación de anuncios en boletines oficiales y asimilados), 226.03, 227.02 y 227.06.

[2019/666](#)

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VILLAVERDECVE-2019-694 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

No habiéndose formulado reclamaciones durante el plazo legal de exposición al público contra el Acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio 2019, adoptado en sesión ordinaria de 19 de diciembre de 2018, se considera definitivamente aprobado, en virtud de lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo) y 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

En cumplimiento de los artículos 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo) y 20.3 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se publica el presupuesto municipal resumido por capítulos y la plantilla del personal íntegra.

PRESUPUESTO MUNICIPAL:

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	2019
1	GASTOS DE PERSONAL	116.753,96
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	233.894,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14.925,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	46.652,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.241,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Gastos	418.465,96

JUEVES, 31 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 22

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	2019
1	IMPUESTOS DIRECTOS	61.924,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	71.020,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	199.426,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	44.101,15
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	44.850,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Ingresos	421.321,15

JUEVES, 31 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 22

PLANTILLA DE PERSONAL DE LA ENTIDAD:

Plantilla de personal de AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VILLVERDE
A) Funcionarios de Carrera: 2 plazas
Denominación del puesto, N° plazas, Grupo, Escala, Subescala, Categoría, Observaciones
- Puesto de Secretaría-Intervención, 1, A/B Titulados Grado Superior/Grado Medio, Habilitados de Carácter Nacional, Secretario/a Interventor/a
- Alguacil, 1, Agrup. Profesionales, Certificado de Escolaridad, Escala Administración General, Subescala Subalterna
B) Personal Laboral Indefinido: 1 plaza
Denominación del puesto, N° plazas, Observaciones
- Auxiliar Administrativo, 1
C) Personal Laboral Temporal: 1 plaza
Denominación del puesto, N° plazas, Observaciones
- Limpiadora, 1
Resumen
Total Funcionarios Carrera: 2
Total Personal Laboral Indefinido: 1
Total Personal Laboral Temporal: 1

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Valle de Villaverde, 23 de enero de 2019.

El alcalde,
Javier Pérez Aguirre.

2019/694

CVE-2019-694

JUEVES, 31 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 22

CONCEJO ABIERTO DE CASTRILLO DE VALDELOMAR

CVE-2019-707 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 1 de enero de 2019 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Castrillo de Valdelomar, 1 de enero de 2019.

El presidente,

José Miguel Fernández Fernández.

2019/707

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2019-656 *Aprobación y exposición pública de los padrones fiscales de las Tasas de Suministro de Agua, Alcantarillado, Recogida Domiciliaria de Basura y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2018 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de Alcaldía se aprobaron los padrones fiscales correspondientes al municipio de Castro Urdiales por Suministro de Agua, Alcantarillado, Recogida Domiciliaria de Basura y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria correspondiente al cuarto trimestre de 2018.

Con esta fecha se expone al público, a efectos de reclamaciones en el departamento de rentas del Ayuntamiento sito en la calle Leonardo Rucabado nº 5 bis en horario de 9:00 h a 13:00 h durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, al objeto de que los interesados puedan proceder a su examen e interponer si lo estiman conveniente recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los correspondientes padrones.

El presente anuncio servirá de notificación colectiva a los efectos de lo dispuesto en el art. 102.3 de la Ley 58/2008, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 del RD 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, el período voluntario de cobranza, que será común para los distintos conceptos que se anuncian, abarcará el plazo comprendido entre los días 21 de enero al 21 de marzo de 2019 ambos inclusive.

Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria o en dinero efectivo en las oficinas de Liberbank.

Dirección: Cualquier oficina de Liberbank.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley General Tributaria, finalizado el período para el pago voluntario, se procederá directamente al cobro por vía de apremio con el recargo (ejecutivo 5%, recargo de apremio reducido 10%, recargo de apremio ordinario 20%) según el caso, más intereses de demora, gastos y costas en los supuestos en que corresponda, exclusivamente en las oficinas de la Recaudación Ejecutiva. Se podrá solicitar el aplazamiento o fraccionamiento del pago.

Castro Urdiales, 15 de enero de 2019.

El alcalde,
Ángel Díaz Munío Roviralta.

2019/656

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2019-660 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Cementerio*

El Pleno del Ayuntamiento de Santoña, en sesión ordinaria de 28 de diciembre de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

— Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal del Cementerio.

El mencionado acuerdo se somete al preceptivo trámite de información pública a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles los interesados puedan presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Santoña, 23 de enero de 2019.

El alcalde.

Sergio Abascal Azofra.

2019/660

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2019-445 *Concesión de licencia de primera ocupación. Expediente 2328/2016.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 5/2012, 11 diciembre, de Reforma del Régimen Transitorio en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación cuyos datos se detallan a continuación:

Fecha de la concesión: 30 de noviembre de 2018.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotor: GLOBAL SPECIAL STEEL PRODUCTS S. A.U.

Descripción de la obra: AMPLIACIÓN DE NAVE DE ESTAMPACIÓN, TERCERA FASE 18 MT X 40 MT, sita en AVDA. JOSÉ MARÍA QUIJANO, S/N, DE ESTA LOCALIDAD, identificada con la referencia catastral 4005005VN1940N0001IL.

Contra este acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

En el caso de haber interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Los Corrales de Buelna, 17 de enero de 2019.

La alcaldesa,

Josefa González Fernández.

2019/445

JUEVES, 31 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 22

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

CVE-2019-636 *Información pública de expediente para la construcción de un Centro de Arte Rupestre en suelo rústico de protección ordinaria en el barrio El Juyo.*

Por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, se solicita autorización para la construcción de un Centro de Arte Rupestre, en suelo rústico de protección ordinaria, en el barrio de "El Juyo", en Puente Viesgo (referencia catastral 39056A40500073000MF), de conformidad con lo previsto en los artículos 109 a 116, en relación con la Disposición transitoria novena, de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.3 (a), de la citada Ley 2/2001, se somete a información pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde la inserción del presente anuncio en el B.O.C, durante el cual se podrá examinar el correspondiente expediente y presentar las alegaciones que se consideren oportunas ante este Ayuntamiento.

Puente Viesgo, 23 de enero de 2019.

El alcalde,
Óscar Villegas Vega.

2019/636

CVE-2019-636

JUEVES, 31 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 22

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

CVE-2019-697 *Información pública de expediente de autorización de obra de reforma de almacén para uso de vivienda unifamiliar aislada, vinculada a una explotación ganadera, en suelo rústico de especial protección, en el barrio de La Graciosa.*

Por Micaela MARTÍNEZ REVUELTA, se solicita autorización para ejecutar la obra de reforma de un almacén para uso de vivienda unifamiliar aislada, vinculada a una explotación ganadera, en suelo rústico de especial protección, ("Prados de Monte y Pastizales"), en el barrio de La Graciosa, en Puente Viesgo, (referencia catastral 39056A008001060000PJ), de conformidad con lo previsto en los artículos 108 a 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.1, (b) de la citada Ley 2/2001, se somete a información pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde la inserción del presente anuncio en el B.O.C, durante el cual se podrá examinar el correspondiente expediente y presentar las alegaciones que se consideren oportunas ante este Ayuntamiento.

Puente Viesgo, 24 de enero de 2019.

El alcalde,
Óscar Villegas Vega.

2019/697

CVE-2019-697

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2019-187 *Resolución de 19 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto Construcción de Piscifactoría de Salmón en Circuito Cerrado e Interior en el término municipal de Ramales de la Victoria*

Proyecto: Construcción de Piscifactoría de Salmón en Circuito Cerrado e Interior.

Promotor: Norcantabric, S. L.

Localización: Polígono Industrial Alto Asón. Término municipal de Ramales de la Victoria.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (Boletín Oficial del Estado número 296, de 11 de diciembre), en su artículo 7.2. prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso el sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario regulado en la Sección 1.^a del capítulo II del título II de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto Construcción de Piscifactoría de Salmón en Circuito Cerrado e Interior ubicado en el Polígono Industrial Alto Asón y promovido por Norcantabric, S. L., queda encuadrado en el grupo 1, letra e) del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, por lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 7.2. de dicha Ley, ha sido sometido al procedimiento de evaluación ambiental simplificada, procediéndose con el presente Informe de Impacto Ambiental a determinar si debe o no someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria, en los términos previstos en el artículo 47 de la citada Ley.

Los principales elementos de análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción, localización del proyecto. Promotor y Órgano Sustantivo.

1.1. Objeto y localización del proyecto.

El objeto del proyecto es la construcción de las instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad de acuicultura continental interior y en circuito cerrado para salmón, contemplando el proceso de desarrollo desde el huevo a un pescado final de 5 kg eviscerado y con cabeza. La instalación citada se ubicará en el Polígono Industrial Alto Asón, en el barrio de Riancho, junto a Gibaja en el municipio de Ramales de la Victoria.

1.2. Descripción del proceso.

Las instalaciones con que cuenta el proyecto, ocupan una superficie de 18.731 metros cuadrados, y se encuentran ubicadas en el Parque Empresarial Alto Asón, que está dividido en dos por un vial y que está dotado de todas las infraestructuras necesarias (suministro eléctrico, red de gas, telecomunicaciones, abastecimiento contra-incendios, etc.) para el desarrollo de la actuación proyectada.

La construcción de la nave se iniciará con el movimiento de tierras y posteriormente se requieren trabajos relacionados con la cimentación, estructura, cerramientos, y habilitación del interior de la nave, con la instalación de los consiguientes servicios.

Por otra parte, el proceso de producción propiamente dicho y sintetizado, es el siguiente:

Incubación: Donde se realiza la incubación de los huevos de salmón del Atlántico fertilizados.

Criadero: donde los alevines crecen hasta el tamaño de aproximadamente 2.0 gramos.

Criadero de alevines: Donde se crían alevines de pescado de 2,0 gramos a esguines de hasta 100 gramos en tanques de agua de hormigón grandes

Grow-Out (GO): Donde se crían peces jóvenes de 100 gramos a un tamaño de mercado de 5.0 kg, se lleva a cabo en los tanques de engorde más grandes

JUEVES, 31 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 22

Procesamiento primario: Se realizarán actividades típicas de procesamiento primario, como aturdimiento eléctrico, sangrado, evisceración, empaque, etiquetado y almacenamiento en frío.

Finalmente se procederá a la distribución del pescado.

Los principales elementos que componen el sistema de producción y soporte de esta son:

- Tanques de enfermería –huevos y alevines-
- Tanques de producción
- Sistema de circulación de agua
- Sistema de filtraje biológico
- Tanques de decantación
- Tanques de drenaje
- Sistema de disolución de oxígeno ODS
- Sistema de alimentación
- Instalaciones de soporte: Instalación eléctrica, grupo electrógeno, depósito de oxígeno de emergencia y compresor de aire

Tanques Hatchery-Nursery: Se encuentran en la subunidad sur de las instalaciones, al sur del vial central que divide el parque empresarial.

Los tanques están diseñados para contener los peces desde la fase de huevo (tanques de Hatchery) hasta los alevines de hasta 100 g (tanques de Nursery).

Los tanques tienen el mismo sistema de depuración y tratamiento de agua que los tanques de crecimiento, por lo que son parte del mismo flujo de procesos y producción de residuos. En el centro del tanque se coloca la trampa para sedimentos cubierta con una rejilla y una fina pantalla de malla para evitar que salgan los peces.

Tanques de producción: Los tanques de producción de la instalación interior RAS (Sistema de Acuicultura por Recirculación) base técnica del sistema de producción elegido, se diseñan para contener los peces durante su crecimiento, es decir, desde los 100 g a los 5 kg de peso y para eliminar parte de los residuos sólidos del agua.

El agua que fluye por los tanques se incorpora correctamente saturada con la cantidad de oxígeno necesaria desde dos fuentes y se controla con válvulas. En el centro del tanque se coloca una trampa para sedimentos cubierta con una rejilla y una fina pantalla de malla para evitar que salgan los peces. Cada tanque tiene un sistema individual de alimentación y una puerta de guillotina para acceder al canal de recolección.

Sistema de circulación de agua: El agua utilizada en las instalaciones circula en un sistema de circuito cerrado, con incorporación de agua fresca para compensar las pérdidas por evaporación, derrames o vertido.

Depósito de decantación y sistema de filtración: El filtro de decantación es el segundo paso en la eliminación de los residuos sólidos y tienen material filtrante por donde fluye el agua para su tratamiento. El concepto es hacer pasar lentamente el agua a tratar por el filtro percolador para que decante en el fondo cualquier partícula más pesada que el agua tras una corta distancia de flujo. Esta tecnología mejora la capacidad de decantación de sólidos y reduce las necesidades de superficie filtrante. La mayor parte de los restos sólidos son recogidos en el fondo del depósito de decantación con algún resto en la superficie inclinada del material filtrante.

Una segunda función de este filtro de decantación permite la eliminación del nitrógeno contenido en el agua, mediante un proceso anaeróbico que requiere que el nivel del agua de aportación al tanque sea lo más bajo posible.

Biofiltro: Es una parte fundamental, no mecánica, del sistema de tratamiento. El biofiltro tiene una amplia superficie de material filtrante con un mínimo volumen, para contener las bacterias que actuarán sobre el agua a tratar. Estas bacterias transforman los elementos perjudiciales para los salmones en elementos no dañinos como, por ejemplo, la transformación del amoníaco en nitrato. La transferencia del flujo de agua desde el tanque de decantación hasta el lecho del biofiltro, se controla automáticamente. El crecimiento bacteriano precisa de aporte del agua de desecho que ha de tratarse, oxígeno y agua alcalina. Las bacterias convierten estos

JUEVES, 31 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 22

elementos en nitrato, dióxido de carbono e iones de hidrógeno como subproductos. La transformación bacteriana (nitrificación) del amónico es un proceso compuesto de dos fases: una primera en la que se convierte el amoníaco en nitrito, seguida de otra de conversión del nitrito en nitrato.

Tratamiento de oxígeno: El sistema de disolución de oxígeno (ODS) elegido, que puede disolver entre 50 y 60 mg/l de oxígeno utilizando sólo ente 10 y 30 cm de presión, con una eficiencia del 90%, se utiliza para disolver eficientemente el oxígeno en el agua de recirculación antes de la reentrada a los tanques.

En caso de fallo del sistema de ODS, la oxigenación se consigue mediante un sistema de suministro de emergencia con depósito auxiliar.

Transferencia del pescado: La recolección del pescado se lleva a cabo cuando se consigue el peso deseado. El pescado se transfiere sin presión, gracias a la no turbulización de los flujos, que por mantenimiento de las bajas presiones es laminar, desde los tanques a través del canal de recolección al final de los ciclos de crecimiento cuando se alcanza el tamaño de mercado.

Existe también una máquina para calibrar, clasifica el pescado por tamaños establecidos y devuelve el pescado de pequeño calibre a través de una estructura especial de tuberías con tolvas-embudos o reducciones a los tanques de crecimiento para una futura recolección.

Recolección del pescado: El canal de recolección es un canal de sección rectangular que atraviesa la instalación entre los tanques. Tiene un metro de ancho y está conectado a cada tanque por una puerta de guillotina. Tras la apertura de la puerta, el pescado es empujado al canal de recolección con un empujador de pescado. Después de que todo el pescado esté en el canal, el empujador se sitúa en el canal y las puertas de guillotina se cierran para evitar la reentrada de pescado en los tanques. El empujador se conduce hacia delante para empujar el pescado en el canal hacia el elevador de tornillo, que rota suavemente para elevar el pescado y depositarlo en el calibrador, sin que el pescado se quede sin agua en ningún momento.

1.3. Promotor y Órgano Sustantivo.

El promotor del proyecto es Norcantabric, S.L. y el Órgano Sustantivo, la Dirección General de Pesca y Alimentación del Gobierno de Cantabria.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 26 de junio de 2018 y número de registro 9607, tiene entrada en la Dirección General de Medio Ambiente un escrito de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación solicitando informe en el ámbito de sus competencias sobre el asunto solicitud de concesión administrativa para Construcción de Piscifactoría de Salmón, situado en Polígono Industrial Alto Asón, en el término municipal de Ramales de la Victoria.

El 6 de julio de 2018 con número de registro 10079, se recibe en la Dirección General de Medio Ambiente informe emitido por la Dirección General de Medio Natural a petición del promotor (Proyectos Norcantabric, S.L.). En dicho informe resumido se indica:

Primeramente, se hace una descripción de la actuación, se indica el marco legal y normativa aplicable (Ley de Cantabria 3/2007, de 4 de abril, de Pesca en Aguas Continentales), se describe el medio natural en el entorno, para continuar efectuando una identificación y evaluación de los impactos, tanto en la fase de ejecución como de explotación.

Durante la fase de ejecución las afecciones previstas sobre el medio fluvial y el recurso piscícola, tienen que ver, como en cualquier obra, con el vertido de sustancias contaminantes a la red hidrográfica, remoción de tierras, dispersión de especies invasoras, eliminación de la vegetación, etc.

En la fase de explotación los principales impactos sobre el recurso piscícola son los relacionados con la contaminación genética que pueda ocasionar el escape accidental de ejemplares de salmón pertenecientes a la piscifactoría sobre los ejemplares naturales en la cuenca del Río Asón, y también los agentes patógenos o parásitos que puedan transmitir aquellos sobre los salmónidos naturales citados. Estas patologías pueden también ser transmitidas al medio, mediante vertido directo al río Carranza (afluente por la derecha del Asón) de las aguas de la propia instalación sin el debido tratamiento biológico. El artículo 41 de la Ley de Cantabria 3/2007, de 4 de abril, de Pesca en Aguas Continentales, indica que las

JUEVES, 31 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 22

instalaciones de piscicultura deberán desarrollar un programa de control zootécnico-sanitario y colocar dispositivos que impidan la entrada o salida de especies piscícolas.

Asimismo, indica el informe, otras afecciones relacionadas con los vertidos de sustancias contaminantes (compuestos químicos utilizados para la limpieza de las instalaciones y sólidos en suspensión, derivados de los restos de comida o heces de los peces). Un correcto funcionamiento de los sistemas de depuración y purificación de las aguas incluidos en el proyecto minimiza estas afecciones para que no resulten significativas.

Y concluye el informe diciendo que atendiendo al principio de cautela, se puede concluir que, con la adopción de las medidas establecidas en este informe, la afección sobre los objetivos de conservación resulta no significativa y en relación con la Ley de Cantabria 3/2007, de 4 de abril, de Pesca en Aguas continentales se informa favorablemente la actuación de referencia con las siguientes condiciones:

Fase de explotación:

- Se deberá desarrollar un programa de control zootécnico-sanitario y comunicar tanto a la Dirección General del Medio Natural como a la Dirección General de Ganadería cualquier síntoma de enfermedad detectado, suspendiendo en tal caso cautelarmente la entrada o salida de ejemplares de salmón, sin perjuicio de la adopción de cuantas medidas sean necesarias para evitar su propagación.
- Se instalarán los dispositivos necesarios para evitar la entrada o salida de ejemplares de la instalación en cualquiera de sus fases de crecimiento.
- Se asegurará el correcto funcionamiento del sistema de filtración, depuración y purificación de las aguas.
-

Fase de ejecución:

- Deberá limitarse la eliminación de vegetación al mínimo imprescindible para la correcta ejecución de los trabajos proyectados. En caso de ser necesaria la corta de pies de porte arbóreo, estos deberán ser previamente marcados por un Técnico Auxiliar del Medio Natural
- El movimiento de tierras y el empleo de maquinaria constituye uno de los mecanismos de dispersión antrópica de las plantas invasoras, debiendo extremarse los controles y precauciones en cuanto al empleo y procedencia de materiales y maquinaria.
- Se deberán adoptar las medidas necesarias para evitar riegos de vertido directo o indirecto a la red hidrográfica, de residuos contaminantes utilizados en obra (aceites, combustibles y cementos) incluso los efluentes de limpiezas de cubas de hormigón y otros utensilios en contacto con hormigones y madera.
- Al finalizar los trabajos no quedará en el entorno de la obra residuo alguno, sea o no fruto de la misma.
- La maquinaria estará en perfecto estado. Los cambios de líquido (hidráulicos, aceites, gasóleo, etc.) se realizarán en zona apropiada y se evitarán los derrames de cualquier tipo al medio natural
- Los trabajos deberán ejecutarse en el plazo de 1 año
- El promotor tendrá en obra en todo momento copia de este documento y de todas las autorizaciones necesarias para poder presentarlas a requerimiento del personal de la Dirección General del Medio Natural, que podrá inspeccionar la correcta ejecución de las obras y paralizarlas, en su caso, en lo relativo a la afección de éstas a los valores naturales que se pretenden salvaguardar.

Con fecha 9 de agosto de 2018 y número de registro 11526 queda registrado en la Dirección General de Medio Ambiente, nuevamente escrito del Servicio de Actividades Pesqueras solicitando informe sobre el asunto de referencia y adjuntando copia de Proyecto Básico y Documento Ambiental del Proyecto de Construcción de Piscifactoría en Ramales de la Victoria.

JUEVES, 31 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 22

El 16 de agosto de 2018 con número de registro 12648, la Dirección General de Medio Ambiente remite escrito al Servicio de Actividades Pesqueras de la Dirección General de Pesca y Alimentación señalando que se debe remitir solicitud de inicio de evaluación de impacto ambiental.

En fecha 24 de agosto de 2018 y número de registro 12217, entra en la Dirección General de Medio Ambiente solicitud de inicio de impacto ambiental del proyecto de referencia, así como copia de la solicitud de autorización administrativa para la concesión, del promotor de la instalación (Proyectos Norcantabric, S.L.).

Continuando con el procedimiento de evaluación ambiental, con fecha 26 de septiembre de 2018, se procede a iniciar la fase de consultas a las Administraciones Públicas y personas interesadas por el plazo de 30 días, contados desde la recepción de la solicitud del informe, según el artículo 46 de la citada Ley de Evaluación Ambiental.

En la siguiente tabla figura una relación de organismos consultados en relación al Documento Ambiental, señalando con una X aquellos que han emitido informe o respuesta.

	Respuesta
Dirección General de Cultura	X
Dirección General del Medio Natural	
Dirección General de Industria, Comercio y Consumo	X
Dirección General de Urbanismo	X
Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental	
Delegación del Gobierno en Cantabria	X
Dirección General de Desarrollo Rural	
Confederación Hidrográfica del Cantábrico	X
Ayuntamiento de Ramales de la Victoria	
ARCA	
Ecologistas en Acción	

Trascurrido el plazo de 30 días que fija el artículo 46.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, han emitido respuesta los siguientes organismos:

- Dirección General de Industria, Comercio y Consumo: 02/10/2018
- Dirección General de Urbanismo: 22/10/2018
- Dirección General de Cultura: 23/11/2018
- Confederación Hidrográfica del Cantábrico: 11/12/2018
- Delegación del Gobierno en Cantabria; 11/12/2018

Previamente, la Dirección General del Medio Natural emitía informe a petición de Don Juan Emilio Cano Reveles en representación del promotor (Proyectos Norcantabric, S.L.) recibido también en la Dirección Gral. de Medio Ambiente en fecha 6 de julio de 2018 con número de registro 10079.

Se incluye a continuación un resumen de los aspectos fundamentales extraídos de cada una de los informes recibidos.

Dirección General de Cultura: Indica, que no hay inconveniente por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en que se ejecute el proyecto.

No obstante, si en el curso de la ejecución del proyecto, en aquellas fases que pudieran implicar movimiento de tierras, apareciesen restos u objetos de interés arqueológico o cultural, se paralizarán inmediatamente las obras, se tomarán las medidas oportunas para garantizar la protección de los bienes aparecidos, y se comunicará el descubrimiento a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 11/1998.

Dirección General de Urbanismo: Informa de que en relación con el proyecto de referencia no se aprecia la posible existencia de impactos significativos

JUEVES, 31 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 22

Dirección General de Industria, Comercio y Consumo: Indica que, sobre el proyecto de referencia, no tiene ninguna observación que hacer al respecto

Confederación Hidrográfica del Cantábrico: Comienza su informe haciendo un resumen del documento ambiental presentado, como análisis de alternativas, identificación de impactos sobre la hidrología y propuesta de medidas preventivas, programa de seguimiento ambiental, para seguidamente hacer una serie de consideraciones como la situación del proyecto en la cuenca vertiente a masa de agua superficial Río Asón II código ES078MAR000050, y la posible afección a la masa de agua subterránea Alisas-Ramales y que dicha masa se encuentra incluida en el Registro de Zonas Protegidas establecido en el PHCOC en la categoría de zonas de captación de agua subterránea para abastecimientos. Indica asimismo que, el extremo norte de las instalaciones se encuentra dentro de los límites del área de Riesgo Potencial Significativo de Inundación Río Asón/Río Carranza, dentro de la zona delimitada por la inundación de probabilidad baja T-500 años.

En relación a las competencias de este organismo, las consideraciones son las siguientes:

Primera: En caso de que se prevea la ejecución de obras auxiliares o la instalación de acopios dentro de la zona de policía de cauces del Río Carranza, deberá tramitarse la correspondiente autorización. Durante la tramitación de dicha autorización, se evaluará la compatibilidad de las actuaciones propuestas con la normativa en materia de aguas y el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental, teniendo en cuenta los objetivos medioambientales establecidos para la masa de agua superficial anteriormente citada. En cualquier caso, los acopios de materiales o residuos de todo tipo deberán emplazarse fuera de la zona inundable.

Segunda: En el documento ambiental se indica que el suministro de agua para los tanques de crecimiento, procederá de un pozo del que no se especifica ubicación, ni profundidad prevista. Tampoco se especifica el proceso de llenado inicial de los tanques y los caudales necesarios para hacerlo.

Teniendo en cuenta lo anterior, este Organismo de cuenca no puede pronunciarse sobre la afección y disponibilidad de las aguas previstas por el promotor, cuestión que, en todo caso, se analizará durante la tramitación del expediente de aprovechamiento de las mismas.

Tercera: En la documentación no se especifican donde se verterán las aguas procedentes de los bombeos de la excavación de la fase de obras. El promotor deberá tener en cuenta que en cualquier fase del proyecto (obras-explotación o desmantelamiento) de acuerdo con la normativa vigente en materia de aguas, queda prohibido con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento de dominio público hidráulico, salvo que se cuente con autorización administrativa. En caso de producirse algún vertido accidental, directo o indirecto, o de detectarse alguna a alguna alteración significativa de la calidad de las aguas en cumplimiento del programa de vigilancia ambiental (PVA) habrá de comunicarse este hecho a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, así como las medidas adoptadas para minimizar la afección a las aguas superficiales y subterráneas.

Se proponen las siguientes medidas adicionales a las propuestas por el promotor en el documento ambiental:

- Se aplicarán las medidas contenidas en el documento ambiental respecto de la gestión de residuos contaminantes del suelo y las aguas. En caso de producirse algún vertido accidental, tanto directo como indirecto, habrá de comunicarse este hecho a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, así como las medidas adoptadas para minimizar la afección a las aguas superficiales y subterráneas.
- Las operaciones de mantenimiento y limpieza de maquinaria y el resto de acciones que puedan provocar vertidos contaminantes, se realizarán en zonas habilitadas en el parque de maquinaria. Dicha zona estará acondicionada de tal manera que permita la recogida de líquidos o sólidos de posibles vertidos accidentales antes de que estos se infiltren en el suelo o lleguen a algún cauce.

JUEVES, 31 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 22

- Se deberán colocar barreras de retención de sedimentos, balsas de decantación, zanjas de infiltración u otros dispositivos análogos con objeto de evitar el arrastre de tierras en los puntos donde exista riesgo de afección al dominio público hidráulico.
- En las zonas inundables deberán tenerse en cuenta las limitaciones establecidas en el artículo 9, 9 bis, 9 ter y 9 quáter del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 849/1986) y en los artículos 40 a 43 de la parte normativa del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental, en especial las relativas a los acopios de materiales o residuos de todo tipo, que no podrán ubicarse en zonas en las que puedan ser arrastrados por las aguas en caso de crecidas o de lluvias intensas.

Cuarta: En documento ambiental no prevé afecciones a las concesiones existentes, ni por alteración de la calidad ni de la hidrología superficial y subterránea. No obstante, en caso de que durante la ejecución del proyecto se detectase cualquier tipo de afección a derechos de uso privativo de las aguas inscritos en el Registro de Aguas de la Confederación, el promotor deberá acometer las medidas necesarias para evitar o minimizar las mismas. En todo caso, y con independencia de la responsabilidad administrativa en que pudiera incurrir, habrá de compensar de los eventuales daños producidos a los titulares de tales derechos.

No obstante, estas observaciones se realizan sin perjuicio de que cualquier obra o trabajo en el dominio público hidráulico y sus zonas de servidumbre y policía, los aprovechamientos de aguas superficiales o subterráneas, así como el vertido directo o indirecto de las aguas requerirán autorización administrativa previa del Organismo de cuenca en el ámbito territorial de su competencia.

Delegación del Gobierno en Cantabria: En su informe, el Área de Fomento de la Delegación del Gobierno en Cantabria, hace una descripción del contenido del documento ambiental, para después hacer una serie de consideraciones. A saber:

La actuación propuesta previsiblemente afecta a las competencias del Estado en Cantabria, en consecuencia, se proponen como afectadas en el proceso de evaluación ambiental a:

- Confederación Hidrográfica del Cantábrico
- Dirección General de Aviación Civil, dado que el término municipal de Ramales de la Victoria es uno de los afectados por las limitaciones derivadas de las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Santander

Con carácter general, se considera que el proyecto se adecúa a las condiciones del suelo tanto urbanísticas como ambientales del parque empresarial en el que se implanta y que sus efectos ambientales se minimizan con las medidas propuestas y por ello no se formulan alegaciones.

No obstante, a modo de sugerencia, se indican una serie de aspectos que se consideran relevantes y no parece que han sido analizados en el documento ambiental

- El proyecto exige la construcción de dos naves de gran tamaño. Si bien se ubican en un parque empresarial, dado su tamaño, se sugiere que se valore el impacto paisajístico de las instalaciones
- El proyecto exige la construcción de un pozo para la extracción del agua necesaria para alimentar y renovar el agua de los tanques de cría. Aunque es un aspecto que deberá analizar la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, se sugiere que se tenga en consideración el efecto que puede producir la extracción de agua en el sistema hidrológico de la zona
- Dada la proximidad del Río Carranza, que forma parte del ZEC ES 1300011, Río Asón, de la Red Natura 2000 y teniendo en cuenta que el proyecto precisa la utilización y vertido de recursos hídricos, se sugiere que se valore la potencial afección al espacio protegido.

JUEVES, 31 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 22

3. Análisis según los criterios del anexo III.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y teniendo en cuenta el diseño finalmente adoptado para el proyecto, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Sección 1.ª del capítulo II del Título II, según los criterios del Anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

3.1. Características del proyecto.

Por sus posibles afecciones sobre el medio ambiente, de entre las principales características del proyecto destacan las siguientes:

Tamaño: La superficie total del área destinada a las instalaciones del proyecto es de 18.371 metros cuadrados, dentro de un parque empresarial con una superficie productiva de 87.865 metros cuadrados que está dotado de: suministro eléctrico, red de telefonía, red de gas, red de abastecimiento contra incendios, red de saneamiento de pluviales y residuales, alumbrado público y espacio libre de uso público.

Acumulación con otros proyectos: el proyecto se localiza junto a otras instalaciones industriales ya existentes sin que por sinergia o acumulación suponga generación de impactos ambientales significativos.

Utilización de recursos naturales: El desarrollo de la actividad suponen un consumo diario de agua de 103 metros cúbicos de agua, un consumo inicial para el llenado de los tanques de alrededor de 18.000 metros cúbicos y un consumo constante de electricidad de 761 kW/h.

Generación de residuos: Los residuos producidos en la fase de construcción se gestionarán como residuos de construcción y demolición (RCDs) por gestor autorizado. En la fase de funcionamiento tendremos diferentes tipos de residuos generados en el proceso.

- Tejidos animales: Se introducirán en recipientes herméticos y se gestionará su retirada para su valorización y uso en empresas de elaboración de aceites de pescado. En caso de que el pescado que haya muerto por algún motivo y no sea apto para la producción de aceite, se gestionará por gestor autorizado.
- Envases de papel y cartón: se separará en contenedores específicos y se enviarán a plantas de reciclado.
- Envases de plástico: se separará en contenedores específicos y se enviarán a plantas de reciclado.
- Envases de madera: Se devolverán a los proveedores.
- Lodos de depuración: Los lodos de depuración serán recogidos cada mes y medio aproximadamente y entregados a gestor autorizado.

Las cantidades de residuos serán aproximadamente de: 14 metros cúbicos para los envases de plástico, papel y cartón, y de unos 1.800 kg/día de restos de pescado procedente de la evisceración del mismo.

Contaminación y otros inconvenientes: con las medidas de protección ambiental previstas por el promotor, se considera que la posibilidad de contaminación del suelo y de la contaminación de las aguas es reducida.

Riesgos: Considerando los materiales y la tecnología utilizada, el riesgo de accidentes durante la fase de construcción y explotación es muy bajo.

En cuanto a los posibles riesgos por escapes de genética alóctona de salmón atlántico, riesgos por sanidad animal y contaminación antibiótica y/o química, riesgos por contaminación atmosférica y riesgos por producción de residuos, ya han sido contemplados en el estudio de impacto ambiental y, o no existen o están controlados con las medidas protectoras adecuadas.

3.2. Estudio de alternativas.

El promotor indica en el documento ambiental que, para la ubicación de la factoría, han de fijarse una serie de criterios, como son:

- Idoneidad estructural
- Idoneidad logística

JUEVES, 31 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 22

- Idoneidad de factores socio-ambientales
- Idoneidad económica

Las condiciones climáticas se adaptan al crecimiento natural del salmón, como lo demuestra el patrimonio local del salmón salvaje del río Asón, y que se trata de un entorno natural con la ventaja de encontrarse en un polígono industrial, pero en un entorno natural y con muy pocas afecciones externas. Además, la tradición salmonera del río Asón, es un aliciente comercial de cara a la designación de la producción, que se criará en el mismo entorno y con agua proveniente de un pozo que se ejecutará en la parcela y que tendrá propiedades prácticamente idénticas a las del río Carranza.

Así pues, la elección de la alternativa idónea se realizará en base a criterios técnicos y presenta cuatro alternativas: Billund; Aquaoptima; Aguas vivas; Aquamaof. Los parámetros en cada una de ellas serán:

PARÁMETROS	ALTERNATIVAS TÉCNICAS			
	Billund	Aquaoptima	Aguas vivas	Aquamaof
Volumen total tanques (m ³)	32956,4	23039	10700	18856
Superficie requerida (m ²)				14106
Densidad biomasa (Kg/m ³)	75			62
Alimentación diaria (Kg/				8650
Demanda eléctrica (kWh/día)	1215		840	761
FCR (ratio de conversión)	3,5 a 0,7	1,1	1,27	1,05
Requerimiento oxígeno	5673		8400	3219
"Ratio" mínimo de bombeo	0,4 – 16,7			8049
Renovación de agua (m ³)	7600	504	6700	103
Vertido de agua (m ³)	7600	504	6700	103
Producción lodos (m ³ /día)				1,36
Número tanques	42	62	9	20
Semanas crecimiento	92			92

Los parámetros esenciales a la hora de la elección de la alternativa idónea son: Demanda energética, renovación-vertido de agua y producción de lodos.

El consumo energético para la alternativa Aquamaof es cuando menos 80kW/h inferior a las demás, lo que supone una cantidad de emisiones de 28 kg/h con respecto a la alternativa más próxima y de 159 kg/h. respecto a la más desfavorable.

El condicionante más determinante en la elección de la tecnología que se instalará es el consumo de agua, y en consecuencia vertido. En este parámetro la diferencia ha sido muy significativa, desde una diferencia de 400 m³/día de consumo más.

El consumo de pienso y el consumo de oxígeno son parámetros que determinan disminución de costes operativos, y en el caso de la densidad de biomasa, por motivo de calidad del producto.

Del análisis de los parámetros antes citados se deduce que la alternativa técnica ambientalmente más viable coincide con lo detectado desde el punto de vista técnica, por lo que se elige la alternativa AQUAMAOF como la menos impactante ambientalmente.

3.3. Elementos más significativos del medio.

a) Localización: La actuación a desarrollar se encuentra en el valle del Asón, en el sector oriental de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en una vega fluvial desarrollada sobre una

JUEVES, 31 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 22

terrazza aluvial, en el ámbito territorial del municipio de Ramales de la victoria. En cuanto a los accesos se realizan a través de la N-629 hasta Gibaja y partiendo de ella, la CA-150 a través del barrio de Riancho da acceso al Parque Empresarial.

b) Medio físico:

Clima: Es templado marítimo con un régimen hídrico húmedo para toda la zona, lo cual se corresponde con el resto de zonas de valle interior cantábrico de la comunidad autónoma. No existen grandes variaciones entre extremos de temperatura o precipitación, lo cual define el carácter templado y húmedo del clima en el entorno de estudio.

Geología y geomorfología: La zona del proyecto se asienta sobre facies de materiales de fluviales (gravas y bloques areno-arcillosos) en tanto que las laderas situadas al norte y suroeste se estructuran sobre arcillas y limolitas de Facies Weald. Las cumbres se componen de caliza aptiense y en la llanura aluvial propiamente dicha aparecen núcleos de arcillas y margas

En cuanto a la geomorfología, el valle aluvial es el elemento subyacente. Estamos pues, ante un fondo de valle fluvial caracterizado por una llanura aluvial expandida clásica compuesta de materiales de aluvión y grado de evolución edáfica importante, y relieve llano hasta el área de pie de monte, en donde es sustituido por relieves en ladera a los que se asocian procesos de inestabilidad edáfica relacionados con la erosión de intensidad variable.

Edafología: Suelos calcáreos más o menos evolucionados. En el área de implantación, predominio de fluvisoles con elementos de mayor evolución, propios de estos sistemas ligados a las llanuras aluviales generadas por una cuenca fluvial consistente.

c) Medio Biológico:

Flora: En el entorno más o menos próximo a la zona de actuación se encuentran 4 biotopos:

- Aliseda Riparia (bosques aluviales de aliso común (*Alnus glutinosa*) y fresno común (*Fraxinus excelsior*): Constituye formaciones que se en primera línea con respecto al cauce, soportando las avenidas fluviales.
- Encinar cantábrico: Bosques de encinas (*Quercus Illlex*) y carrascos (*Quercus rotundifolia*)
- Robledal y bosque mixto éutrofos: Bosque caducifolio, frecuentemente polifito o mixto, casi siempre con el roble común o cagigo (*Quercus robur*) como árbol dominante.
- Choperas: Pequeños cultivos situados generalmente a orilla de los cursos de agua con diversas especies de álamo o chopo, sobre todo el chopo híbrido americano (*Populus canadienses*) y en menor medida el álamo negro (*Populus nigra*).

Además de estos cuatro biotopos, los prados de siega y diente, dominantes y prácticamente recurrentes en toda la vega fluvial en que se encuentra el Parque Empresarial del Alto Asón:

- Prados de siega y diente: Prados mantenidos por abonado y varios cortes al año, aunque a menudo con aprovechamiento mixto con pastoreo de diente.

Fauna: El ecosistema afectado directamente es una pradería antropizada y en un entorno natural relativamente transformado por el hombre. Las principales especies faunísticas presentes en el entorno, son:

- Anfibios: Sapo común, sapo partero, ranita de San Antón, salamandra, tritón...
- Reptiles: Lagarto verde, lagartija, culebra de collar, culebra viperina, víbora de Seoane o cantábrica, culebrilla de cristal, etc.
- Mamíferos: Erizo común, topo común, topo ibérico, musaraña, ratón de campo, rata parda, comadreja, zorro...
- Aves: Gorrión, golondrina, vencejo, avión, urraca, cuervo, petirrojo, lavandera, jilguero, lechuza, autillo y otras rapaces como el milano negro, buitre leonado, alimoche, águila real, busardo ratonero, gavián, cernícalo y halcón peregrino.

Destaca también la presencia de nutrias (especie protegida) y probablemente de desmán ibérico (especie vulnerable)

Mención especial requiere la presencia en el entorno de quirópteros como: murciélago de herradura, murciélago ratonero grande, murciélago de oreja partida y murciélago de cueva.

JUEVES, 31 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 22

d) Medio perceptual:

Paisaje: La integración de la actuación en una infraestructura más amplia que ella misma, define un escenario conformado por un territorio de final de subcuenca, semicerrado y con elementos de fragilidad medio en el conjunto de la actuación del sector industrial. Esta situación nos indica una relativa presión visual en el entorno, si bien la misma se ve ordenada en un entorno deliberadamente adecuado para este tipo de actuación, sin que la misma represente un aumento de presión visual añadida.

e) Medio humano:

El entorno del Parque Empresarial pertenece a la denominada zona del Alto Asón, de la que Ramales de la Victoria, con unos 2.900 habitantes, es el municipio central. El Parque Empresarial Alto Asón es el último elemento de concentración de actividad económica en la cuenca, que ya se desarrolla sobre sustentos agrosilvopastorales y del sector servicios (mayoritario con más del 50% de la actividad global en la cuenca), en el resto de la comarca.

En cuanto al Patrimonio cultural en el entorno del Parque Empresarial es posible encontrar algunos elementos patrimoniales de interés incluida la ermita de Riancho, aunque se encuentra fuera del polígono industrial donde se desarrolla la actuación.

El resto de los elementos patrimoniales se refieren a patrimonio subterráneo, si bien el mismo se encuentra muy alejado de la zona, tanto en distancia, como en homogeneidad fisiográfica, pues las cavidades se desarrollan sobre los macizos calcáreos circundantes.

Es por ello por lo que no se indican potenciales interferencias de la actuación con este factor del medio.

En lo referente a los espacios naturales, no se pueden producir afecciones en este sentido, al menos de manera directa, ya que no se afecta a territorios situados dentro del ámbito de los espacios naturales protegidos próximos. No obstante, existen una serie de elementos del funcionamiento de la planta que habrán de asegurar la no interferencia no ya espacial, sino funcional con el espacio natural protegido de la Red Ecológica Europea Natura 2000., ZEC Río Asón, por cuanto en la misma se dan valores ambientales relevantes, por lo que habrá de ser tenido en cuenta a la hora de implementar las medidas preventivas y correctoras a aplicar.

3.4. Características del potencial impacto

El Documento Ambiental considera que los impactos previstos sobre el clima, la gea y el suelo, el medio hídrico, calidad del aire, vegetación, fauna, espacios naturales protegidos, paisaje, patrimonio arqueológico y cultural, usos del suelo y socioeconomía, son compatibles u poco significativos una vez sean adoptadas las medidas preventivas y correctoras incluidas por el promotor en el documento ambiental.

4. Condicionantes ambientales.

Los efectos previsibles sobre el medio ambiente e identificados por el promotor, son:

4.1.- Efectos sobre el clima

La actividad proyectada no debe tener impactos sobre el clima, en tanto que no se prevén actuaciones que posibiliten modificaciones significativas, al no existir emisiones acusadas durante ninguna de las fases establecidas. Asimismo, la huella de carbono previsible e inherente al funcionamiento del proyecto se puede considerar mínima y la misma se basa en la baja tasa de consumo energético y en la relativa constancia que define la captación de carbono en el conjunto de los procesos de desarrollo de los salmones, considerando siempre que la producción es constante y sostenida en el tiempo.

4.1.- Efectos previsibles sobre la gea y el suelo:

Los movimientos de tierra y explanaciones necesarias para la implantación del proyecto pueden producir una alteración de las condiciones del terreno, esencialmente en las parcelas de implantación, si bien las labores son predominantemente de relleno, por encontrarse las parcelas por debajo del nivel de los viales que las atienden. Por otra parte, la planitud del

JUEVES, 31 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 22

territorio en el Parque Empresarial, no requiere de remodelaciones orográficas, por lo que este aspecto tampoco supone afección alguna. Se considera el impacto no significativo.

En cuanto a la edafología se indica que el desarrollo industrial cursa, necesariamente, con eliminación de la capacidad funcional edáfica. Ahora bien, considerando que los suelos afectados son fluvisoles de capacidad productiva media y considerando también que el suelo es de carácter industrial delimitado, se considera el impacto sobre este factor del medio no significativo.

4.2.- Efectos sobre el medio hídrico

Se estiman afecciones sobre la hidrología, esencialmente relacionadas con los procesos de extracción de aguas para el consumo de la planta. Es este uno de los impactos que puede considerarse significativo, pero que, dadas las condiciones de extracción y las cantidades totales definidas, las menores de cuantas alternativas se han barajado, se puede considerar el mismo como de efecto moderado. De cualquier manera, las extracciones estarán controladas por la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Norte. Se considera que el grado del impacto será moderado.

En cuanto a la hidrología superficial no se esperan alteraciones en la dinámica de los cursos fluviales presentes por cuanto la actividad no requiere de los mismos ni interactúa con ellos en modo alguno, por lo tanto, se considera un impacto no significativo en todo caso.

Por otra parte, los riesgos por escape de huevos, altamente improbable por el sistema de filtros existente, queda minimizado por el sistema de tratamiento del agua, desnitrificación, tratamiento con ozono, y por fin tratamiento de desinfección por luz ultravioleta.

Por otra parte, en cuanto a los posibles riesgos de contaminación con sustancias antibióticas y/o químicas, se debe indicar que se criará un salmón denominado como Green que no será tratado que no será tratado con ningún tipo de antibiótico, hormona o aditivo, lo que evita la posibilidad de transmisión a la red general de saneamiento de dichos elementos.

4.3.- Efectos sobre la calidad del aire

Calidad del aire. Se estima un pequeño empeoramiento de las condiciones de calidad del aire, en tanto que cualquier actividad no generadora de condiciones de producción de oxígeno sin emisiones de otros gases puede influir en alguna medida, pero la actividad no presenta emisiones significativas, por lo que no se prevé éste como un factor de riesgo de afecciones significativas sobre el medio ambiente., tanto en la fase de construcción (algo mayor si cabe) como en la de explotación en caso de desarrollo de actividad urbanística.

En lo referente al ruido: Los desarrollos industriales se relacionan con un incremento de los niveles sonoros siempre y en todo caso, tanto en fase de obras como de explotación. No obstante, los sistemas de explotación no son particularmente sonoros, más allá de las zonas de bombeo y la circulación constante de agua. El resto de sistemas no producirán efectos sonoros relevantes en el conjunto del medio circundante, por lo que se considera el impacto como no significativo.

4.4.- Efectos sobre la vegetación

Debido a que la actuación se llevará a cabo dentro de polígono industrial ya existente y por lo tanto no hay fauna ni vegetación, ni en el propio complejo industrial ni en su entorno más inmediato, el efecto sobre estos aspectos del medio se prevé no significativo

4.5.- Efectos sobre la fauna

Puesto que la actuación se desarrollará en el interior del Parque Empresarial, no parece probable que parte de la fauna residente en el entorno transite por el área industrial. No obstante, en el caso de que se hayan producido acomodaciones de algún taxón concreto que pudiera resultar de interés, se corregirá esta situación durante la implantación, con el traslado, si ello fuera necesario, de los individuos o población afectada a zonas adecuadas para su desarrollo. Este caso sería especialmente relevante para la fauna de interés, especialmente para los anfibios.

JUEVES, 31 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 22

4.6.- Efectos sobre los espacios naturales protegidos

No se pueden producir afecciones en este sentido, al menos de modo directo, por cuanto no se afecta a territorios situados dentro del ámbito de los espacios naturales protegidos próximos. No obstante, existen una serie de elementos del funcionamiento de la planta que habrán de asegurar la no interferencia no ya espacial, sino funcional con el espacio natural protegido de la Red Ecológica Europea Natura 2000., ZEC Río Asón, por cuanto en la misma se dan valores ambientales relevantes.

El impacto puede considerarse moderado y con la aplicación de las correspondientes medidas correctoras, como no significativo.

4.7.- Efectos sobre el paisaje

Aunque la introducción de nuevos elementos relacionados con construcciones siempre es un valor de impacto previsible, y más en el caso de la actuación, la única exigencia a establecer para el desarrollo del proceso, es que ha de seguir con los parámetros urbanísticos consolidados para el Parque Empresarial. Suponiendo en todo caso su cumplimiento íntegro, se ha de considerar la incidencia de la actuación como no significativa.

4.8.- Efectos sobre los bienes materiales y patrimonio arqueológico.

Al no existir bienes u otros elementos de interés cultural en el ámbito de afección del proyecto, el impacto se puede considerar compatible.

Así pues, para efectuar una valoración en cuanto a magnitud de los efectos previsibles habremos de fijar una serie de atributos, como son:

Carácter (positivo, negativo o neutro); Tipo (directo, indirecto); Duración (temporal, permanente); Momento (corto, medio, largo plazo); Reversibilidad (reversible, irreversible); Recuperabilidad (recuperable, irrecuperable); Extensión (puntual, medio, extenso); Acumulación (simple, acumulativo, sinérgico); Probabilidad (seguro, probable).

Los impactos podrán ser serán: compatibles (recuperación inmediata no precisa de medidas correctoras); moderado (la recuperación requiere de cierto tiempo y no precisa medidas preventivas o correctoras intensas); severo (precisa de medidas preventivas y correctoras y aún así la recuperación precisa de un periodo dilatado de tiempo); crítico (su magnitud supera el nivel aceptable y se produce una pérdida permanente de la calidad ambiental incluso con la adopción de medidas protectoras o correctoras).

En consecuencia, aplicando cada uno de los atributos a los distintos factores, obtenemos:

- Clima: negativo, indirecto, permanente, reversible, recuperable, puntual, sinérgico, probable. Compatible.
- Calidad del aire: Negativo, directo, permanente, corto plazo, reversible, recuperable, puntual, acumulativo, seguro. Compatible.
- Hidrología: No significativo, directo, permanente, corto plazo, irreversible, irrecuperable, puntual, simple, probable. Compatible.
- Hidrogeología: Neutro, directo, permanente, medio plazo, irreversible, irrecuperable, puntual, acumulativo, seguro. Moderado.
- Ruido: negativo, directo, temporal, corto plazo, reversible, recuperable, puntual, sinérgico, seguro. Compatible.
- Geología y geomorfología: Neutro, directo, permanente, corto plazo, irreversible, irrecuperable, puntual, simple, seguro. Compatible.
- Edafología: Negativo, directo, permanente, corto plazo, irreversible, irrecuperable, puntual, simple, seguro. Compatible.
- Espacios protegidos: Negativo, indirecto, permanente, corto plazo, reversible, recuperable, extendido, simple. Moderado.
- Vegetación: No significativo, directo, permanente, corto plazo, irreversible, irrecuperable, puntual, simple, seguro. Compatible.

JUEVES, 31 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 22

- Fauna: Neutro, directo, permanente, corto plazo, reversible, recuperable, puntual, sinérgico, probable. Compatible.
- Conectividad ecológica: Neutro, directo, permanente, corto plazo, reversible, recuperable, puntual, sinérgico, probable. Compatible.
- Paisaje: Neutro, directo, permanente, corto plazo, irreversible, irrecuperable, puntual, acumulativo, seguro. Compatible.
- Patrimonio cultural: Neutro, directo, permanente, corto plazo, irreversible, recuperable, puntual, simple, seguro. Compatible.

5.- Medidas preventivas y correctoras

Las medidas tanto preventivas como correctoras están encaminadas a minimizar los efectos negativos que pudiera tener sobre el medio ambiente, la realización del proyecto.

5.1.- Medidas para la protección de la atmósfera

Para el mantenimiento de la calidad del aire:

- En los movimientos de tierra y producción de Residuos de la Construcción y demolición (RCD's) que se acometan, se deberá evitar que se produzca contaminación de la atmósfera por acción de partículas de polvo, regando todas aquellas zonas de la obra donde se produzca movimiento de maquinaria pesada, así como dotar de los correspondientes mecanismos aspiradores a aquellos procesos constructivos que generen importantes cantidades de polvo.
- Humedecer y cubrir los materiales antes de su puesta en obra que puedan producir polvo (acopio de áridos, tierra vegetal, ...).
- Cubrir con lonas las cajas de los camiones durante el transporte de estos materiales.
- Limitar la velocidad de la maquinaria.
- Las instalaciones auxiliares tales como plantas de hormigón, de ser necesarias, deben contar con dispositivos para la retención de polvo.
- Para reducir la emisión de gases contaminantes, se vigilarán los reglajes de los motores de la maquinaria para asegurar una combustión correcta de sus motores, y planificarán las actuaciones para reducir al mínimo los movimientos de la maquinaria.
- No se podrán realizar los cambios de aceites de la maquinaria sobre el terreno y los vertidos accidentales de aceites y carburantes de la maquinaria y camiones que puedan dañar la calidad de las aguas de algún cauce o al suelo.
- Se prohibirá la eliminación de residuos de la construcción mediante quema, debiendo ser retirados a vertedero controlado.
- Se procederá a la limpieza de las vías de acceso, para evitar que el paso continuado de camiones levante polvo.
- Los acúmulos de suelo en caballones serán regados en época seca para impedir la formación de polvo. Además, si se acumulan materiales que pueden ocasionar este fenómeno, deberán cubrirse con toldos en época de sequía y viento.
- En los puntos de salida de la maquinaria de obra se evitará que derramen polvo o barro por las calles o carreteras.

En lo referente a emisiones acústicas:

- Se habrán de respetar los límites de potencia sonora establecidos en la normativa vigente.
- Se seleccionará la maquinaria teniendo en cuenta el ruido emitido, utilizando exclusivamente maquinaria que cumpla la normativa vigente relativa a la limitación de niveles de potencia sonora (marcado CE).
- Se realizará un mantenimiento correcto de la maquinaria, en especial de los sistemas de insonorización.
- Se evitará, en la medida de lo posible, la producción de ruido mediante la limitación del horario, la velocidad y la frecuencia del tráfico de obra.

JUEVES, 31 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 22

- Quedará expresamente prohibida la realización de trabajos ruidosos en las proximidades de zonas habitadas entre las 22 horas y las 8 horas.
- Las actividades más ruidosas deberán emplazarse en zonas alejadas de los focos más sensibles (viviendas, locales públicos, zonas de sensibilidad ecológica)
- Si en algún momento se sobrepasan los umbrales de ruido permitidos, deberán instalarse pantallas anti ruido en todo el perímetro de afección.

Por lo que respecta a la contaminación lumínica:

- Se cumplirá con lo establecido en el Anexo al Reglamento de la Ley de Cantabria 6/2006, de 9 de junio, de Prevención de la Contaminación Lumínica, teniendo en cuenta los límites de emisión de Lux para Zona E3.
- Tomar las medidas necesarias en los puntos de iluminación para limitar la contaminación lumínica. Las nuevas luminarias que se instalen deberán ser de foco dirigido hacia el suelo, con pantallas que eviten la dispersión de la luz por encima de la horizontal de la luminaria, evitando en cualquier caso las farolas de tipo globo. Las nuevas luminarias serán de bajo consumo.
- Las instalaciones de alumbrado exterior deben iluminar únicamente la superficie que se pretende dotar de alumbrado. Se instalarán aquellas luminarias que resulten más adecuadas, para el tipo de fuente de luz a utilizar y que tengan el mayor rendimiento, factor de utilización y factor de mantenimiento de entre aquellas que cumplan los parámetros del proyecto de alumbrado.
- Las instalaciones de alumbrado exterior deben estar dotadas de los correspondientes sistemas de encendido y apagado de forma que se garantice que el periodo máximo de encendido esté entre la puesta y la salida del sol, o cuando la luminosidad ambiente lo requiera.
- Quedan prohibidas con carácter general las lámparas de vapor de mercurio.
- El flujo del hemisferio superior instalado de una luminaria no superará el valor máximo establecido para cada una de las zonas de protección a la contaminación lumínica. En su caso, estos objetivos podrán obtenerse mediante la dotación con bloques ópticos.
- Quedan prohibidos los focos y luminarias situados bajo el nivel del pavimento y que emitan flujo luminoso por encima del mismo, aunque dispongan de pantallas o sistemas para dirigir el haz luminoso.

5.2.- Medidas para la protección del sistema hídrico

Se prohibirá cualquier tipo de vertido al Dominio Público Hidráulico que supere los límites establecidos por la normativa de aguas y el Plan Hidrológico del Norte II, que deberá ser autorizado en todo caso por el Organismo de Cuenca.

Para evitar la contaminación del sistema hidrogeológico, el promotor propone las siguientes medidas:

- El lavado de los camiones hormigoneras sólo se realizará en la planta de hormigón, en una zona habilitada a tal efecto; el lavado de las canaletas se podrá realizar en la misma obra, preferentemente en zonas destinadas a la edificación (cimentaciones, viales, aparcamientos...). Si esto no es posible, se abrirá un hoyo para esta función. Una vez abandonado, el hormigón se retirará y se gestionará como residuo inerte, y se restaurará el estado inicial del suelo;
- El repostaje y los trabajos de mantenimiento de la maquinaria se efectuarán preferentemente en talleres. En caso de ser necesaria su realización en la misma obra, se habilitará a tal efecto una solera impermeable vertiente a un cubeto estanco con capacidad suficiente para retener cualquier derrame accidental. Estas zonas estarán alejadas de los cauces superficiales; en caso de vertido al terreno de sustancias peligrosas, el suelo contaminado será retirado y gestionado como residuo peligroso;
- Como medida preventiva contra la contaminación química y mecánica, los parques de maquinaria, las instalaciones auxiliares y los acopios que deban situarse en las

JUEVES, 31 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 22

proximidades de los cauces superficiales, contarán durante las obras con sistemas de retención de contaminantes, tales como balsas de decantación, zanjas drenantes o barreras de sedimentos, siempre y cuando su instalación no suponga un impacto adicional sobre la vegetación de ribera.

- No se permitirá ningún vertido de tierras procedentes de trabajos de excavaciones y materiales de desecho a los cauces fluviales, ni el relleno de los drenajes naturales existentes en la zona.
- Los sobrantes procedentes de los pilotajes y obras de fábrica no serán vertidos en el conjunto del área, sino que serán lavados en lugares habilitados al efecto fuera del ámbito siempre en vertederos autorizados.
- Se utilizarán desencofrantes, aceites y grasas lubricantes con elevada biodegradabilidad y baja toxicidad.
- En las labores de ajardinamiento y restauración se racionalizará el uso de productos químicos, promoviendo el uso de los mejores para el medioambiente sobre todo en el caso de fertilizantes y biocidas.
- Si accidentalmente se derramasen hidrocarburos o cualquier otro producto ecotóxico en redes de saneamiento, se comunicará inmediatamente al encargado o jefe de obra. Si el volumen derramado fuera tal que pudiera inducir un riesgo grave de contaminación aguas abajo, el jefe de obra comunicará el incidente de inmediato al Organismo que corresponda, especialmente si el saneamiento está conectado directamente con una estación depuradora de aguas residuales. En la comunicación se harán constar las cantidades derramadas y el tipo de producto, indicando expresamente que se trata de un vertido accidental.

Para el control de la calidad del agua y el sistema de saneamiento y evacuación de aguas, así como para el control de la pérdida de permeabilidad y el drenaje natural, las medidas propuestas son:

- La red de saneamiento de los nuevos desarrollos será preferentemente de tipo separativa, destinándose las aguas fecales o contaminadas a las estaciones depuradoras de aguas residuales
- Se fomentará el uso de pavimentos permeables en todos los caminos peatonales que se realicen en las zonas ajardinadas y en las zonas de conexión entre los distintos edificios del equipamiento educativo.
- Se fomentará la incorporación medidas de drenaje sostenible de forma combinada al drenaje tradicional. Utilización de depósitos de recogida de pluviales para la utilización de las aguas en el riego de las zonas ajardinadas.
- Los proyectos de obras y urbanización recogerán con el máximo detalle las zonas en las que se prevé la alteración del drenaje natural, con las medidas técnicas suficientes para garantizar el recorrido de las aguas en periodos de máxima avenida sin perjuicio para personas y bienes y que no se vaya a producir disminución de aportes aguas abajo del cauce

5.3.- Medidas en relación con el consumo de recursos (Agua, suelo y energía)

- Se evitará un consumo relevante e inadecuado del recurso agua durante las obras, evitando pérdidas y fugas en las instalaciones provisionales.
- Estará completamente asegurado el abastecimiento de agua en el momento de terminación de las obras. El abastecimiento lo ha de garantizar el Parque Empresarial o la autorización por parte del Organismo de cuenca siendo el recurso procedente de extracción o, en caso de ser necesario, el Ayuntamiento de Ramales de la Victoria.
- Se aplicarán en la construcción tecnologías para la reducción del consumo del agua, como cisternas de doble descarga, reductores de caudal y perlizadores en grifos.
- Para proteger el suelo, la vegetación y los cultivos en el entorno inmediato de las actuaciones se utilizarán preferentemente las carreteras y caminos ya existentes

JUEVES, 31 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 22

- Con objeto de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación, se vallará o balizará con malla toda el área afectada. Una vez acotada esta zona, se evitará cualquier afección a su exterior; la superficie así acotada deberá reducirse al mínimo imprescindible, especialmente en el entorno de zonas especialmente vulnerables
- El repostaje y los trabajos de mantenimiento de la maquinaria se efectuarán preferentemente en talleres. En caso de ser necesaria su realización en la misma obra, se habilitará a tal efecto una solera impermeable vertiente a un cubeto estanco con capacidad suficiente para retener cualquier derrame accidental; en caso de vertido al terreno de sustancias peligrosas, el suelo contaminado será retirado y gestionado como residuo peligroso.
- Deberá existir una zona para el lavado de cubas de hormigón, de modo que no se produzca contaminación del suelo por esta causa. Las cubas se lavarán en la zona apropiada al efecto y los restos se retirarán por un gestor autorizado.
- Después de finalizadas las obras se restaurarán todas las superficies ocupadas como instalaciones auxiliares y las que vayan a ser Espacios verdes públicos.
- En caso de que se produjesen derrames accidentales, se comunicará el accidente al Responsable Ambiental, se retirará el suelo afectado por el derrame y se tratará como residuo peligroso entregándolo a gestos autorizado.
- Las edificaciones de nueva construcción deberán cumplir el modelo constructivo bioclimático, de manera que aumentando su eficiencia energética favorezca al entorno.
- En cuanto a la iluminación natural en el diseño de las edificaciones, la iluminación diurna deberá ser básicamente natural en todas sus dependencias, de manera que la iluminación artificial sólo sea considerada como solución excepcional y de emergencias para las horas diurnas.
- El alumbrado eléctrico se diseñará utilizando lámparas y luminarias de máxima eficiencia lumínica.
- Se procurará la orientación de las fachadas de las edificaciones de modo que la iluminación natural sea la máxima posible de modo que se produzca un ahorro energético en iluminación y calefacción.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, que determina los contenidos de un proyecto de edificación, sin perjuicio de lo que, en su caso, establezcan las Administraciones competentes. Se deberán justificar las prestaciones del edificio por requisitos básicos y en relación con las exigencias básicas del CTE.

5.4.- Medidas en relación con la geomorfología

- Las medidas de revegetación se aplicarán cuando la protección de la vegetación no sea del todo posible, en cuyo caso se hace necesaria la recuperación de la cubierta vegetal autóctona, creando las condiciones óptimas en cuanto a topografía y suelo que posibiliten a corto plazo la implantación de especies herbáceas anuales y vivaces, y, a medio plazo, la instalación de la vegetación autóctona inicial

5.5.- Medidas en relación con las molestias a la población

- En zonas habitadas se evitarán los trabajos nocturnos, respetando las horas de descanso, al menos de 22 horas a 8 horas, pudiéndose variar estos horarios únicamente en caso de necesidad explícita.
- Se informará a las poblaciones próximas sobre las obras y su duración.
- Se mantendrá la velocidad de camiones y maquinaria dentro de los límites autorizados.
- Se procederá a la limpieza de vías, en especial a su paso por los núcleos de población.
- Se controlará el nivel de ruidos de la obra para que no supere los límites permitidos.

JUEVES, 31 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 22

- Si éstos se superarán, se establecerán barreras acústicas temporales en las zonas más cercanas al área residencial afectada.
- Se señalizará y controlará el tráfico durante las obras, para facilitar la circulación de la población.
- Deberá realizarse un control sobre los posibles impactos que la ejecución del proyecto pueda efectuar sobre el tráfico rodado existente en las inmediaciones.

5.6.- Medidas en relación a las afecciones a la vegetación

- Para el control de polvo sobre la vegetación, fauna y población en los alrededores de las obras y control y mantenimiento de las áreas ajardinadas, plantaciones, etc. existentes que puedan verse afectadas por las obras se protegerá el suelo, la vegetación y los cultivos en el entorno inmediato de las actuaciones utilizando preferentemente las carreteras y caminos ya existentes, para lo que se identificará previamente el área afectada por el proyecto, tanto de forma permanente (construcciones, jardines, cerramientos,...) como temporal (acopios, pistas de acceso, parques de maquinaria,...). Las instalaciones auxiliares se situarán lejos de las zonas más sensibles: entorno de los cursos fluviales, terrenos arbolados, zonas de cautela arqueológica y entorno de viviendas y lugares públicos
- Se deberá evitar la proliferación en las áreas afectadas por las obras de especies vegetales de carácter invasor, principalmente Cortaderia selloana. En caso de detectarse, serán eliminadas preferentemente mediante medios manuales o mecánicos, siguiendo los protocolos de actuación establecidos por la Dirección General de Medio Natural.

5.7.- Medidas en relación con el paisaje

- Una vez restaurada la cubierta edáfica, se realizarán plantaciones de árboles y arbustos autóctonos e integrados en el paisaje local. El alcance y el diseño de estas plantaciones dependerá del sustrato, el entorno paisajístico y el uso previsto en la superficie a restaurar.
- Mantener una tipología constructiva que se integre de manera armónica con el entorno del núcleo rural y su entorno próximo.
- Se someterán a restauración paisajística y revegetación las superficies afectadas por obras, así como todos los taludes y desmontes que se produzcan.

5.8.- Medidas en relación con el patrimonio arqueológico

- La apertura de las nuevas infraestructuras, así como las nuevas edificaciones deberán respetar las zonas de interés histórico-artístico, de modo que no se altere el valor que actualmente presenta ni suponga un obstáculo para acceder a dichos lugares.
- Si en el curso de la ejecución del proyecto apareciesen restos de interés arqueológico o cultural, se paralizarán inmediatamente las obras, se tomarán las medidas oportunas para garantizar la protección de los bienes aparecidos, y se comunicará el descubrimiento a la Consejería de Cultura y Deporte, de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/98, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

5.9.- Medidas en relación con los residuos

- Los residuos de obra serán trasladados preferentemente a instalaciones de recuperación y reciclaje de inertes. Las instalaciones de vertido autorizado de escombros u otros materiales de deshecho procedentes de las actividades de construcción que sean diferentes de las tierras deberán contener al menos una barrera impermeabilizante natural o artificial que impida la percolación de contaminantes al subsuelo, una red de recogida de lixiviados y un sistema de depuración de estos, con el fin de evitar la contaminación de las aguas superficiales y profundas.
- Se tomarán las medidas necesarias para evitar cualquier tipo de vertido incontrolado. Si fuera necesario almacenar sustancias peligrosas (aceites, lubricantes, desencofrantes,

JUEVES, 31 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 22

aditivos, etc.), se empleará para ello depósitos estancos que cumplan con la normativa de almacenamiento de productos químicos.

- Todos los materiales sobrantes serán depositados en vertederos autorizados, y los residuos serán gestionados de acuerdo a la normativa vigente. El acopio de estos materiales se realizará en una zona perfectamente definida evitando la mezcla de residuos de distintos tipos.
- Los residuos sólidos orgánicos generados en la fase de construcción y de funcionamiento serán eliminados mediante recogida en contenedores y traslado a vertedero controlado.
- El material de acopio o tránsito se acumulará en puntos previamente seleccionados, donde el deterioro medioambiental sea mínimo.
- Las instalaciones de vertido autorizado de escombros u otros materiales de deshecho procedentes de las actividades de construcción que sean diferentes de las tierras deberán contener al menos una barrera impermeabilizante natural o artificial que impida la percolación de contaminantes al subsuelo, una red de recogida de lixiviados y un sistema de depuración de estos, con el fin de evitar la contaminación de las aguas superficiales y profundas.
- En los casos en que los residuos no sean objeto de reciclaje, como los residuos inertes provenientes de las obras (restos tubería, plásticos, etc.) y/o plantas (ejemplo: filtros de mangas) serán llevados directamente a vertederos autorizados para este tipo de residuo.
- Los restos de vegetación fruto de la retirada de la cubierta vegetal existente se considerarán como Residuos Sólidos Urbanos y se deberán llevar a vertedero controlado, evitándose las quemadas controladas en la zona de actuación.
- Es obligatorio separar los residuos considerados como tóxicos y peligrosos del resto de los residuos, almacenándolos en contenedores adecuados y entregarlos a los gestores autorizados.
- Se prestará especial atención a los residuos peligrosos, los aceites residuales procedentes de las operaciones con los vehículos y la maquinaria y los trapos manchados con estos, se almacenarán en recipientes estancos que se transportarán a centros de tratamiento autorizados.
- Se habilitará una zona para la limpieza de cubas y tolvas, debiéndose prever la gestión de los residuos allí generados.
- Los residuos generados en las fosas o instalaciones de tratamiento del agua residual deberán ser retirados por una empresa especializada y autorizada y enviada a un gestor autorizado de residuos, o bien trasladados a una estación depuradora de aguas residuales donde se completará el tratamiento correcto.
- Se atenderán los criterios municipales establecidos (ordenanzas, condiciones de licencia de obras...), especialmente si obligan a la separación en origen de determinadas materias objeto de reciclaje o deposición.
- Se emplearán gestores autorizados de residuos peligrosos y transportistas autorizados de residuos peligrosos por la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.
- En cualquier caso, se cumplirá con la normativa vigente en gestión de residuos, tanto a nivel comunitario como estatal y autonómico.

5.10.- Otras medidas

- A propuesta de la Delegación del Gobierno en Cantabria y dado que el término municipal de Ramales de la Victoria es uno de los afectados por las limitaciones derivadas de las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Santander, la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento deberá ser consultada para que informe sobre las afecciones del proyecto en el ámbito de su competencia.

JUEVES, 31 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 22

- Las aguas procedentes de los bombeos de excavación deberán verterse a una balsa de decantación de forma previa a su vertido, que deberá ser previamente autorizado por el Organismo de cuenca.
- Se realizarán medidas de mantenimiento preventivo y correctivo con el fin de conseguir: Limitar el envejecimiento del material, prevenir riesgos ambientales, eliminar riesgos de averías, asegurar el buen estado de funcionamiento de los servicios generales (agua, electricidad, calefacción, etc.), evitar consumos excesivos, suprimir causas de accidente...
- En movimientos de tierra y en cualquier acción que sea susceptible de facilitar la propagación de especies exóticas invasoras como el plumero (*Cortaderia Selloana*) o el bambú japonés (*Fallopia japónica*), así como en las zonas del ámbito de actuación donde se haya asentado, se aplicará el protocolo de actuación del Gobierno de Cantabria sobre la propagación de especies alóctonas invasoras.
- Si fuese necesario, se realizarán riegos en los acopios. Los lixiviados deberán ser debidamente recogidos y tratados adecuadamente.
- Cualquier modificación o ampliación del proyecto presentado deberá ser comunicado a la Dirección General de Medio Ambiente, al objeto de determinar la procedencia o no de someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.

6.- Plan de vigilancia ambiental (PVA)

Durante la ejecución del proyecto, tanto en la fase de construcción como en la de funcionamiento y, en su caso, de abandono, se llevará a cabo un plan de seguimiento o vigilancia con sus correspondiente informes, que garantice el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras, contenidos en el proyecto, el documentos ambiental y en las autorizaciones administrativas correspondientes, con el objetivo de: verificar que la actividad se ajusta al proyecto autorizado, verificar la exactitud y grado de corrección de la evaluación ambiental realizada, verificar la eficacia de las medidas de protección ambiental adoptadas.

El órgano sustantivo es el responsable de la autorización de la actividad y de la ejecución y cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras establecidas en el documento ambiental, tanto por el promotor, como las adicionales establecidas por la Dirección General de Medio Ambiente y otros Organismos Públicos.

El promotor deberá designar un Responsable Ambiental, dentro del organigrama de la empresa explotadora de la factoría. Este responsable será el encargado de llevar el control y supervisión de todos los aspectos de la ejecución del proyecto que puedan originar impactos en el medio, de acuerdo con las conclusiones del Informe Ambiental y de los informes periódicos establecidos en el PVA.

El responsable ambiental vigilará especialmente que el proyecto se desarrolle de acuerdo con el proyecto aprobado definitivamente, incluidas las eventuales modificaciones introducidas respecto a la versión inicial, en su caso, por el informe de impacto ambiental. Si se presentasen variaciones respecto al proyecto aprobado, el responsable ambiental, supervisará los informes necesarios sobre las mismas para determinar el alcance de los posibles efectos ambientales y adoptar las medidas necesarias para minimizar dichos efectos, informando en todo caso al Órgano Ambiental.

Es decir, el responsable ambiental se encargará de vigilar que los posibles impactos que aparezcan, se corresponden con lo previsto en el documento ambiental. Si se identificase un impacto no previsto, se analizarán las acciones causantes del mismo, paralizándose dichas acciones, en tanto se evalúa la importancia y magnitud del impacto, para adoptar las medidas correctoras adicionales necesarias para eliminar o cunado menos minimizar la acción causante.

JUEVES, 31 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 22

Programa:

Nivel sonoro y vibraciones: Se realizará un estudio del nivel sonoro en el entorno de la planta, al iniciarse la actividad. Este estudio se repetirá anualmente durante los 2 años siguientes. Los umbrales máximos admitidos en los objetivos de calidad acústicas serán los estipulados en el Real Decreto 1367/2007 que desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, de 75 dB en periodo diurno y 65 dB en el periodo nocturno para zonas industriales (medidos en el perímetro exterior de las instalaciones), o los fijados en las Ordenanzas Municipales, si éstos fuesen más restrictivos.

Limpieza general de las instalaciones: Se comprobará el estado de limpieza de las instalaciones, especialmente las superficies exteriores y los viales de acceso, vigilando la eventual aparición de residuos y procediendo, en su caso, a su limpieza inmediata.

Gestión de residuos: Todos los residuos generados en el desarrollo de la actividad, se gestionarán mediante gestores debidamente autorizados, almacenándolos en caso necesario, hasta su retirada, en un punto limpio. El responsable ambiental llevará un registro de todas las operaciones de gestión de los residuos, incluidos los documentos de control y seguimiento de los residuos peligrosos. Esta documentación estará incluida en los informes periódicos que se evacuarán en el marco del PVA.

Generación de informes:

Se elaborará por parte del promotor un informe de seguimiento al finalizar la fase de ejecución; durante la fase de funcionamiento, los informes de seguimiento de la eficacia de las medidas ambientales tendrán una periodicidad anual durante los dos primeros años de actividad, siendo posteriormente bienales. Estos informes incluirán, como mínimo, los puntos de control indicados en el Documento Ambiental, como contaminación acústica, etc. Dicho informe incluirá también una descripción de las actividades realizadas, incluyendo las modificaciones introducidas, si fuese el caso, en su desarrollo respecto del proyecto aprobado inicialmente y su justificación, del grado de ejecución de las medidas preventivas y correctoras contenidas en el documento ambiental y en el informe de impacto ambiental y una evaluación sobre su eficacia en relación con los efectos previstos en la evaluación de impacto ambiental realizada.

Esta Resolución se emite a efectos de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y se formula sin perjuicio de la obligatoriedad de cumplir con la normativa aplicable y de contar con las autorizaciones de los distintos Órganos competentes en ejercicio de sus respectivas atribuciones, por lo que no implica, presupone o sustituye a ninguna de las autorizaciones o licencias que hubieran de otorgar aquellos.

En aplicación del artículo 47 de la Ley 21/2013, la Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si hubieran transcurrido cuatro años desde su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y no se hubiera producido la autorización del proyecto examinado. En dicho caso, se deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, la eficacia de la presente Resolución queda demorada al día siguiente al de su publicación, debiendo esta publicación producirse en el plazo de tres meses desde su notificación al promotor. Transcurrido dicho plazo sin que la publicación se haya producido, la resolución no tendrá eficacia.

Según lo señalado en el artículo 47.6 de la Ley 21/2013, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto de autorización del proyecto.

7.- Conclusión.

En vista de la propuesta técnica realizada por el Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, y en aplicación del artículo 47 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, esta Dirección General de Medio Ambiente

JUEVES, 31 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 22

RESUELVE

Que, a los solos efectos ambientales, el proyecto Construcción de Piscifactoría de Salmón en Circuito Cerrado e Interior, promovido por Proyectos Norcantabric, S.L., previsiblemente no producirá efectos adversos significativos, por lo que no considera necesario someter este proyecto a la tramitación de evaluación de impacto ambiental ordinaria prevista en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de La Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, siempre que se incorporen al proyecto definitivo los condicionantes ambientales y PVA propuesto por el promotor en el Documento Ambiental y el resto de condicionantes adicionales incluidos en el presente Informe, así como aquellas condiciones articuladas por otras Administraciones u Organismos con competencia en el asunto.

Esta esolución se hará pública a través del Boletín Oficial de Cantabria y de la página web de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Santander, 8 de enero de 2019.
El director general de Medio Ambiente,
Miguel Ángel Palacio García.

2019/187

JUEVES, 31 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 22

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2019-489 *Anuncio de dictado de resolución sobre Modificación No Sustancial Irrelevante de la Autorización Ambiental Integrada número 013/2006, como consecuencia de la incorporación de un nuevo depósito de 1210 metros cúbicos de almacenamiento. Modificación 03.2018. Término municipal de Castro Urdiales.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006 de Control Ambiental Integrado, y en virtud del Artículo 31.1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley de Cantabria 17/2006 la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, ha emitido la resolución que a continuación se detalla, indicándose que la misma se encuentra insertada en la página web de la Consejería ([www.medioambientecantabria.es/trámites y subvenciones/ procedimientos y registros/ autorizaciones](http://www.medioambientecantabria.es/trámites_y_subvenciones/procedimientos_y_registros/autorizaciones)):

— Resolución sobre Modificación No Sustancial Irrelevante de la Autorización Ambiental Integrada otorgada a Derivados del Flúor SAU, como consecuencia de la incorporación de un nuevo depósito de 1210 metros cúbicos de almacenamiento de H₂SO₄-óleum en el área de almacenaje nº 1, para sus instalaciones ubicadas en Ontón, término municipal de Castro Urdiales.

Santander, 17 de enero de 2019.
El director general de Medio Ambiente,
Miguel Ángel Palacio García.

2019/489

CVE-2019-489

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2019-698 *Orden INN/2/2019, de 24 de enero, por la que se convocan elecciones para la renovación de los Plenos de las Cámaras Oficiales de Comercio de Cantabria.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, el artículo 25 del Real Decreto 669/2015, de 17 de julio, por el que se desarrolla la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y en la Orden EIC/710/2017, de 26 de julio, por el que se declara abierto el proceso electoral para la renovación de los Plenos de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, modificada por la Orden ICT/990/2018, de 24 de septiembre,

RESUELVO

Primero.- Se convocan elecciones para la renovación íntegra de los Plenos de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria y de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Torrelavega.

Segundo.- La Junta Electoral, que habrá de constituirse, tendrá su sede en Santander, Plaza de Velarde nº 5, domicilio de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria.

Tercero.- Los miembros del Pleno a elegir en cada Cámara son los que se indican en los anexos de esta convocatoria, donde se detallan los grupo o categorías que componen el censo de electores, número de sus componentes y los vocales a cubrir en cada uno de ellos.

Cuarto.- Las candidaturas deberán presentarse en la Secretaría de la Cámara de Comercio respectiva en horario de oficina (de 9:00 a 13:00 h y de 17:00 a 19:00 h), durante los diez días hábiles siguientes a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente Orden de convocatoria.

Quinto.- Las elecciones se celebrarán el martes 19 de marzo de 2019 en la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria y en idéntica fecha en la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Torrelavega.

El horario de votación abarcará desde las nueve de la mañana hasta las nueve de la tarde, ininterrumpidamente, en los respectivos colegios electorales.

Se constituirá un colegio electoral único para la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria, sito en la Plaza de Velarde, nº 5, de Santander, que comprenderá a todos los electores de la Comunidad Autónoma de Cantabria, excepto el término municipal de Torrelavega.

JUEVES, 31 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 22

Asimismo, se constituirá un colegio electoral único para la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Torrelavega, sito en la calle Ruiz Tagle, nº 6, de Torrelavega que comprenderá a todos los electores del término municipal de Torrelavega.

Sexto.- Los electores que prevean que en la fecha de votación no podrán ejercer su derecho al voto de forma personal podrán hacerlo por correo, previa solicitud a la Cámara correspondiente, de conformidad con los siguientes requisitos:

a) La solicitud habrá de hacerse por escrito, en modelo normalizado y facilitado por la Cámara, dentro de los diez días siguientes a la publicación de la convocatoria de elecciones en el Boletín Oficial de Cantabria y se presentará en la Secretaría de la Cámara o remitiéndola por correo certificado y urgente.

b) La Secretaría de la Cámara remitirá al peticionario la documentación oportuna antes de diez días de la fecha de la votación.

c) Sólo se admitirán los votos por correo recibidos en la Junta Electoral Provincial antes de las 20:00h del día anterior a las elecciones.

Séptimo.- A los efectos de la elección de vocales a los que se refiere el artículo 10.2.b) de la Ley 4/2014, Básica de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y el artículo 3.2.b) del Decreto 2/2018, de 25 de enero, por el que se regula la organización y composición de los órganos de gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria, podrán proponer candidaturas a los cargos de miembro del Pleno de la Cámara correspondiente aquellas organizaciones empresariales, a la vez intersectoriales y territoriales, más representativas de la Comunidad Autónoma de Cantabria que determine la Consejería competente en materia de trabajo.

La Junta Electoral comunicará a dichas organizaciones empresariales la resolución de la Consejería competente en materia de trabajo, solicitando a las mismas que, dentro del plazo que se les señale, propongan una lista de cuatro candidatos para la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cantabria y de dos candidatos para la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Torrelavega.

Octavo.- A efectos de la elección de vocales a los que se refiere el artículo 10.2.c) de la Ley 4/2014, Básica de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y el artículo 3.2.c) del Decreto 2/2018, de 25 de enero, por el que se regula la organización y composición de los órganos de gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria, los vocales del Pleno representantes de las empresas de mayor aportación voluntaria en la demarcación de cada Cámara serán seleccionados en función de las aportaciones económicas voluntarias, efectivas y satisfechas, realizadas en cada mandato por las empresas de cada demarcación en los términos que establezca el Reglamento de Régimen Interior de cada Cámara.

Para su determinación y proclamación la Junta Electoral requerirá un informe al Secretario General de cada Cámara que deberá remitir el día de las elecciones.

Noveno.- Los electores podrán consultar con la Secretaría de cada Cámara cualquier duda que se les plantee en relación con la presente convocatoria y tienen derecho a ser informados de los demás extremos del procedimiento electoral no recogidos en la misma.

Asimismo, los modelos de presentación de candidaturas, avales, solicitud de voto por correo, sobres y papeletas de votación y todos los que estimen necesarios para la normalización del procedimiento se encuentran a disposición de los interesados en la web de las respectivas Cámaras de Comercio:

- www.camaracantabria.com
- www.camaratorrelavega.es

JUEVES, 31 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 22

Décimo.- En todo lo no recogido en la presente Orden se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 669/2015, de 17 de julio, por el que se desarrolla la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, el Decreto 2/2018, de 25 de enero, por el que se regula la organización y composición de los órganos de gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria y en los Reglamentos de Régimen Interior de cada una de las Cámaras de Comercio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Junta Electoral podrá adoptar cuantas resoluciones considere procedentes para garantizar, en todo lo no previsto por la normativa vigente en la materia, el desarrollo del proceso electoral.

Decimoprimer.- La presente Orden producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de enero de 2019.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Francisco L. Martín Gallego.

JUEVES, 31 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 22

ANEXO I

VOCALÍAS CONVOCADAS EN LOS DISTINTOS SECTORES ECONÓMICOS DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CANTABRIA

Grupo 1º: Agua, Energía y Combustible. 1 miembro

Son electores de este grupo las personas físicas y jurídicas sujetas al Impuesto de Actividades Económicas que tributan por la división, grupo y epígrafes de la sección primera de las tarifas del Impuesto de Actividades Económicas siguientes: 1, 616.1, 616.5, 655, 857.4, 857.5, 857.6, 857.7, 857.8, 857.9.

(1 miembro) Categoría única Agua y Energía: 1, 857.4, 857.5, 857.6, 857.7, 857.8, 857.9 y Combustibles: 616.1, 616.5, 655

Grupo 2º: Alimentación, Bebidas y Tabaco. 6 miembros

Son electores de este grupo las personas físicas y jurídicas sujetas al Impuesto de Actividades Económicas que tributan por las agrupaciones, grupo y epígrafes de la sección primera de las tarifas del Impuesto de Actividades Económicas siguientes: 41, 42, 162, 612.1, 612.2, 612.3, 612.4, 612.5, 612.6, 612.7, 612.8, 612.9, 64, 913.

(1 miembro) Categoría a) Industria Láctea: 414, e Ind. Conservas de Pescado: 416.

(1 miembro) Categoría b) Resto de la Industria: 41 (Excepto 414 y 416), 42, 162 (Fab. de hielo).

(1 miembro) Categoría c) Comercio al por Mayor: 612.1, 612.2, 612.3, 612.4, 612.5, 612.6, 612.7, 612.8, 612.9.

(2 miembros) Categoría d) Comercio al por menor en Autoservicios, Superservicios y Supermercados: 647.2, 647.3, 647.4.

(1 miembro) Categoría e) Resto de Empresas Minoristas: 64, (Excepto 647.2, 647.3, 647.4), 913.

Grupo 3º: Banca y Seguros. 2 miembros

Son electores de este grupo las personas físicas y jurídicas sujetas al Impuesto de Actividades Económicas que tributan por las agrupaciones y grupos de la sección primera de las tarifas del Impuesto de Actividades Económicas siguientes: 81, 82, 831, 832.

(1 miembro) Categoría a) Banca y Finanzas: 81 y 831.

(1 miembro) Categoría b) Seguros: 82, 832.

Grupo 4º: Construcción y Actividades Inmobiliarias. 3 miembros

Son electores de este grupo las personas físicas y jurídicas sujetas al Impuesto de Actividades Económicas que tributan por la división, agrupación, grupos y epígrafes de la sección primera de las tarifas del Impuesto de Actividades Económicas siguientes: 231, 241, 242, 243, 244, 247.2, 247.3, 249, 5, 617.4, 653.4, 833, 834, 852, 86.

JUEVES, 31 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 22

(1 miembro) Categoría a) Edificación, Obra Civil y Promoción Inmobiliaria: 501, 507, 833.

(1 miembro) Categoría b) Industria de la Construcción y Extracción de materias Primas: 231, 241, 242, 243, 244, 247.2, 247.3, 249.

(1 miembro) Categoría c) Comercio, Montaje, Instalaciones y demás Actividades de la construcción: 5 (Excepto 501 y 507), 617.4, 653.4, 834, 852, 86.

Grupo 5º: Hostelería y Actividades Turísticas. 2 miembros

Son electores de este grupo las personas físicas y jurídicas sujetas al Impuesto de Actividades Económicas que tributan por las agrupaciones de la sección primera de las tarifas del Impuesto de Actividades Económicas siguientes: 67, 68.

(1 miembro) Categoría a) Hospedaje: 68.

(1 miembro) Categoría b) Restauración: 67.

Grupo 6º: Madera, Corcho, Papel y Artes Gráficas. 1 miembro

Son electores de este grupo las personas físicas y jurídicas sujetas al Impuesto de Actividades Económicas que tributan por la agrupación, grupos y epígrafes de la sección primera de las tarifas del Impuesto de Actividades Económicas siguientes: 46, 615.2, 617.3, 653.1, 653.5, 912, 47, 619.4, 619.5, 619.6, 659.4.

(1 miembro) Categoría única) Industria: 46, 471, 472, 473, Comercio y Servicios: 615.2, 617.3, 653.1, 653.5, 912, 474.1, 474.2, 474.3, 475, 476, 619.4, 619.5, 619.6, 659.4

Grupo 7º: Metal. 5 miembros

Son electores de este grupo las personas físicas y jurídicas sujetas al Impuesto de Actividades Económicas que tributan por la división, agrupaciones, grupos y epígrafes de la sección primera de las tarifas del Impuesto de Actividades Económicas siguientes: 21, 22, 3, 491, 615.1, 615.3, 615.4, 616.2, 617.5, 617.6, 617.7, 617.8, 617.9, 619.3, 619.7, 621, 653.2, 653.3, 653.6, 654.1, 654.2, 654.3, 654.5, 659.2, 659.5, 691.1, 691.2, 692, 851, 853, 857.1, 857.2, 857.3, 859.

(1 miembro) Categoría a) Industria Básica y Extractiva: 21 y 22.

(2 miembros) Categoría b) Empresas Industriales: División 3 y grupo 491.

(2 miembros) Categoría c) Comercio y Servicios: 615.1, 615.3, 615.4, 616.2, 617.5, 617.6, 617.7, 617.8, 617.9, 619.3, 619.7, 621, 653.2, 653.3, 653.6, 654.1, 654.2, 654.3, 654.5, 659.2, 659.5, 691.1, 691.2, 692, 851, 853, 857.1, 857.2, 857.3, 859.

Grupo 8º: Químicas y Vidrio y Cerámica. 2 miembros

Son electores de este grupo las personas físicas y jurídicas sujetas al Impuesto de Actividades Económicas que tributan por las agrupaciones, grupos y epígrafes de la sección primera de las tarifas del Impuesto de Actividades Económicas siguientes: 232, 233, 234, 239, 245, 246, 247.1, 247.4, 247.5, 247.6, 247.9, 249.2, 249.9, 25, 48, 493, 614.1, 614.2, 614.3, 614.4, 616.3, 616.4, 616.6, 616.9, 652, 654.6.

JUEVES, 31 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 22

(1 miembro) Categoría a) Industria y Extracción de materias primas: 232, 233, 234, 239, 245, 249.2, 249.9, 25, 48, 493, 246, 247.1, 247.4, 247.5, 247.6, 247.9.

(1 miembro) Categoría b) Comercio y Servicios: 614.1, 614.2, 614.3, 614.4, 616.3, 616.4, 616.6, 616.9, 652, 654.6

Grupo 9º: Textil. 1 miembro

Son electores de este grupo las personas físicas y jurídicas sujetas al Impuesto de Actividades Económicas que tributan por la agrupación, grupos y epígrafes de la sección primera de las tarifas del Impuesto de Actividades Económicas siguientes: 43, 453, 454, 455, 613.2, 613.3, 613.5, 613.9, 617.1, 651.1, 651.2, 651.3, 651.4, 651.5.

(1 miembro) Categoría única) Industria: 43, 453, 454, 455, Comercio y Servicios: 613.2, 613.3, 613.5, 613.9, 617.1, 651.1, 651.2, 651.3, 651.4, 651.5.

Grupo 10º: Transportes, Comunicaciones y Navegación. 4 miembros

Son electores de este grupo las personas físicas y jurídicas sujetas al Impuesto de Actividades Económicas que tributan por las agrupaciones, grupos y epígrafes de la sección primera de las tarifas del Impuesto de Actividades Económicas siguientes: 71, 72, 73, 74, 751, 752, 753, 754, 755, 756.1, 756.2, 756.9, 757, 76, 854, 855.

(2 miembros) Categoría a) Transportes y Servicios de mercancías: 711.2, 712.2, 722, 729.1, 729.3, 741.2, 741.4, 742.2, 742.4, 751, 753, 754, 756.1, 756.9, 757.

(1 miembro) Categoría b) Transporte y Servicio de pasajeros y Telecomunicaciones: 711.1, 712.1, 721, 729.2, 741.1, 741.3, 742.1, 742.3, 755, 76, 854, 855.

(1 miembro) Categoría c) Marina Mercante. Servicios varios: 73, 756.2, 752.

Grupo 11º: Actividades Diversas y Complementarias. 5 miembros

Son electores de este grupo las personas físicas y jurídicas sujetas al Impuesto de Actividades Económicas que tributan por las agrupaciones, grupos y epígrafes de la sección primera de las tarifas del Impuesto de Actividades Económicas siguientes: 44, 451, 452, 456, 492, 494, 495, 611, 613.1, 613.4, 615.5, 615.6, 615.9, 617.2, 618, 619.1, 619.2, 619.8, 619.9, 622, 623, 63, 651.6, 651.7, 653.9, 654.4, 656, 657, 659.1, 659.3, 659.6, 659.7, 659.8, 659.9, 66, 691.9, 699, 84, 856, 911, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99.

(2 miembros) Categoría a) Hipermercados, Almacenes Populares y Grandes Almacenes: 661.

(2 miembros) Categoría b) Comercio, 611, 613.1, 613.4, 615.5, 615.6, 615.9, 617.2, 618, 619.1, 619.2, 619.8, 619.9, 622, 623, 63, 651.6, 651.7, 653.9, 654.4, 656, 657, 659.1, 659.3, 659.6, 659.7, 659.8, 659.9, 662, 663, 664, 665.

(1 miembro) Categoría c) Resto de actividades: 44, 451, 452, 456, 492, 494, 495, 691.9, 699, 84, 856, 911, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99.

JUEVES, 31 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 22

Grupo 12º: Organizaciones Empresariales Intersectoriales y Territoriales. **4 miembros**

Cuatro miembros, elegidos entre representantes de empresas y personas de reconocido prestigio en la vida económica dentro de la circunscripción de la Cámara, a propuesta de las organizaciones intersectoriales y territoriales más representativas.

Grupo 13º: empresas con mayor aportación a la Cámara. **12 miembros**

Doce miembros elegidos entre las empresas de mayor aportación voluntaria de conformidad con el proceso de elección de este grupo de vocales aprobado por el pleno de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria en reunión celebrada el 18 de septiembre de 2018 (en aplicación de lo previsto en el artículo 6 del Reglamento de Régimen Interior).

JUEVES, 31 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 22

ANEXO II

VOCALÍAS CONVOCADAS EN LOS DISTINTOS SECTORES ECONÓMICOS DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE TORRELAVEGA

GRUPO 1º.-ENERGIA Y AGUA (1 miembro).

Son electores de este grupo las personas físicas y jurídicas que tributan por la división y agrupaciones de la sección primera de las tarifas del Impuesto de Actividades Económicas siguientes:

Agrupación 11.- Extracción, preparación y aglomeración de combustibles sólidos y coquerías.

Agrupación 12.- Extracción de petróleo y gas natural.

Agrupación 13.- Refino de petróleo.

Agrupación 14.- Extracción y transformación de minerales radioactivos.

Agrupación 15.- Producción, transporte, distribución de energía eléctrica, gas, vapor y agua.

Agrupación 16.- Captación, depuración, y distribución de agua y fabricación de hielo.

Categoría única. ELIGEN UN MIEMBRO.

GRUPO 2º.- EXTRACCION Y TRANSFORMACIÓN DE MINERALES NO ENERGETICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS, INDUSTRIA QUIMICA (1 miembro).

Son electores de este grupo las personas físicas y jurídicas que tributan por la división y agrupaciones de la sección primera de las tarifas del Impuesto de Actividades Económicas siguientes:

Agrupación 21.- Extracción, preparación de minerales metálicos.

Agrupación 22.- Producción y primera transformación de metales.

Agrupación 23.- Extracción minerales no metálicos ni energéticos: turberas.

Agrupación 24.- Industria de productos minerales no metálicos.

Agrupación 25.- Industria Química.

Categoría única. ELIGEN UN MIEMBRO.

GRUPO 3º.- INDUSTRIA TRANSFORMADORAS DE LOS METALES. MECANICA DE PRECISION (1 miembro).

Son electores de este grupo las personas físicas y jurídicas que tributan por la división y agrupaciones de la sección primera de las tarifas del Impuesto de Actividades Económicas siguientes:

Agrupación 31.- Fabricación de productos metálicos (excepto maquinaria y material de transporte).

Agrupación 32.- Construcción maquinaria y equipo mecánico.

JUEVES, 31 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 22

- Agrupación 33.- Construcción máquinas de oficinas y ordenadores.
- Agrupación 34.- Construcción, maquinaria y material eléctrico.
- Agrupación 35.- Fabricación de material electrónico (excepto ordenadores).
- Agrupación 36.- Construcción vehículos, automóviles y piezas de repuesto.
- Agrupación 37.- Construcción naval, reparación y mantenimiento de buques.
- Agrupación 38.- Construcción de otro material de transporte.
- Agrupación 39.- Fabricación instrumentos de precisión óptica y similares.

Categoría única. ELIGEN UN MIEMBRO

GRUPO 4º.- OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS (1 miembro).

Son electores de este grupo las personas físicas y jurídicas que tributan por la división y agrupaciones de la sección primera de las tarifas del Impuesto de Actividades Económicas siguientes:

- Agrupación 41.- Industria de productos alimenticios y bebidas.
- Agrupación 42.- Industria otros productos alimenticios, bebidas y tabaco.
- Agrupación 43.- Industria textil.
- Agrupación 44.- Industria del cuero.
- Agrupación 45.- Industria calzado, vestido y otras confecciones textiles.
- Agrupación 46.- Industria madera, corcho y muebles de madera.
- Agrupación 47.- Industria papel, y derivados; arte gráficas y edición.
- Agrupación 48.- Industria de transformación del caucho y plástico.
- Agrupación 49.- Otras Industrias manufactureras.

Categoría única. ELIGEN UN MIEMBRO

GRUPO 5º.- CONTRUCCION (2 miembros).

Son electores de este grupo las personas físicas y jurídicas que tributan por la división, grupo y epígrafes de la sección primera de las tarifas del Impuesto de Actividades Económicas en los siguientes epígrafes: 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508.

Categoría a).- 501, 502, 503. ELIGEN UN MIEMBRO.

Categoría b).- 504, 505, 506, 507, 508. ELIGEN UN MIEMBRO.

GRUPO 6º.- COMERCIO, RESTAURANTES Y HOSPEDAJES, REPARACIONES (6 miembros).

Son electores de este grupo las personas físicas y jurídicas que tributan por la división y agrupaciones de la sección primera de las tarifas del Impuesto de Actividades Económicas siguientes:

- Agrupación 61.- Comercio al por mayor.
- Agrupación 62.- Recuperación de productos.

JUEVES, 31 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 22

Agrupación 63.- Intermediarios del comercio.

Agrupación 64.- Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco.

Agrupación 65.- Comercio al por menor de productos industriales.

Agrupación 66.- Comercio mixto integrado, ambulante, comercio en régimen de expositores y catálogo.

Agrupación 67.- Servicio de alimentación.

Agrupación 68.- Servicio de hospedaje.

Agrupación 69.- Reparaciones.

Categoría a).- 61, 62, 63, 66 y 69. ELIGEN UN MIEMBRO.

Categoría b).- 64. ELIGEN UN MIEMBRO.

Categoría c).- 65. ELIGEN TRES MIEMBROS.

Categoría d).- 67 y 68. ELIGEN UN MIEMBRO.

GRUPO 7º.- TRANSPORTES Y COMUNICACIONES (1 miembro).

Son electores de este grupo las personas físicas y jurídicas que tributan por la división y agrupaciones de la sección primera de las tarifas del Impuesto de Actividades Económicas siguientes:

Agrupación 71.- Transporte por ferrocarril.

Agrupación 72.- Otros transportes terrestres.

Agrupación 73.- Transporte marítimo y por vías navegables interiores.

Agrupación 74.- Transporte aéreo regular.

Agrupación 75.- Actividades anexas a los transportes.

Agrupación 76.- Telecomunicaciones.

Categoría única. ELIGEN UN MIEMBRO.

GRUPO 8º.- INSTITUCIONES FINANCIERAS, SEGUROS, SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS, ALQUILERES (2 miembros).

Son electores de este grupo las personas físicas y jurídicas que tributan por la división y agrupaciones de la sección primera de las tarifas del Impuesto de Actividades Económicas siguientes:

Agrupación 81.- Instituciones financieras.

Agrupación 82.- Seguros.

Agrupación 83.- Auxiliares financieros y de seguros. Actividades inmobiliarias.

Agrupación 84.- Servicios prestados a empresas.

Agrupación 85.- Alquiler de bienes muebles.

Agrupación 86.- Alquiler de bienes inmuebles.

JUEVES, 31 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 22

Categoría única. ELIGEN DOS MIEMBROS.

GRUPO 9º.- OTROS SERVICIOS (1 miembro)

Son electores de este grupo las personas físicas y jurídicas que tributan por la división y agrupaciones de la sección primera de las tarifas del Impuesto de Actividades Económicas siguientes:

Agrupación 91.- Servicios agrícolas, ganaderos, forestales y pesqueros.

Agrupación 92.- Servicios de saneamiento, limpieza y contra incendios.

Agrupación 93.- Educación e investigación.

Agrupación 94.- Sanidad y servicios veterinarios.

Agrupación 95.- Asistencia y Servicios Sociales.

Agrupación 96.- Servicios recreativos y culturales.

Agrupación 97.- Servicios personales.

Agrupación 98.- Parques de recreo, ferias y verbenas.

Agrupación 99.- Servicios no clasificados en otras rubricas.

Además, comprende también los Grupos de la sección segunda de actividades profesionales del Impuesto de Actividades Económicas. 511, 611, 721, 722, 723, 724, 725, 727, 728, 746, 748, 749, 853, 854, 855, 871, 872, 873, 884, 885 y 888.

Categoría única. ELIGEN UN MIEMBRO.

GRUPO 10º.- ORGANIZACIONES EMPRESARIALES INTERSECTORIALES Y TERRITORIALES (2 miembros).

Dos miembros, elegidos entre representantes de empresas y personas de reconocido prestigio en la vida económica dentro de la circunscripción de la Cámara, a propuesta de las organizaciones intersectoriales y territoriales más representativas.

GRUPO 11º.- EMPRESAS CON MAYOR APORTACION A LA CAMARA (6 miembros)

Seis miembros elegidos entre las empresas de mayor aportación voluntaria de conformidad con el proceso de elección de este grupo de vocales aprobado por el pleno de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Torrelavega en reunión celebrada el 23 de julio de 2018 (en aplicación de lo previsto en el artículo 6 del Reglamento de Régimen Interior).

2019/698

CVE-2019-698

JUEVES, 31 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 22

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2019-663 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Intentada la notificación de las personas que se citan a continuación (extranjeros nacionales de un país miembro de la Unión Europea) y no habiéndose podido practicar por causas no imputables a esta Administración, se procede de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria" y en el "tablón de anuncios" del Ayuntamiento, de la Resolución de esta Alcaldía de fecha 23 de noviembre de 2018, por la que se incoa expediente de baja de oficio de conformidad con lo previsto en el art. 72, en relación con el art. 54, ambos del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales

Incidencia 143. Comprobación de residencia de ciudadanos No_ENCSARP con certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros expedido hace más de cinco años.

APELLIDOS Y NOMRE

DOMICILIO

.GONCALVES FRADE, DANIEL ANTONIO
.KACHEL, BARBARA
.MACIOL, MIROSLAW ADRIA
.PRZEDPELSKI, RAFAL ANDRZEJ
.MAUD MARIA GIS, ROFINEAU
LOPEZ-MARTINEZ

Bº/La Plaza, Núm. 15,1º-2-Hoznayo
Bº/El Cruce, Núm. 10,1ºA-Entrambasaguas
Bº/El Cruce, Núm. 10,1ºA-Entrambasaguas
Bº/El Cruce, Núm. 10,1ºA-Entrambasaguas
Bº/Tigudín, 2-Hornedo

Incidencia 142. Comprobación de residencia de ciudadanos No_ENCSARP con tarjeta de residencia expedida hace más de 5 años.

APELLIDOS Y NOMRE

DOMICILIO

CASTRILLON GALLEGO, PAULA ANDREA
ESPINOZA MENDOZA, RODRIGO DANIEL

Bº/La Rañada, Núm. 10D, 3ºA-El Bosque
Bº/El Cruce, Núm. 11,At B-Entrambasaguas

— Transcurrido el plazo de DIEZ DÍAS, constados a partir de la fecha de esta publicación, sin que se produjeran reclamaciones, se elevará el expediente al informe del Consejo de Empadronamiento, con carácter previo a la baja por inclusión indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Entrambasaguas, 16 de enero de 2019.
La alcaldesa-presidenta,
M^{ra}. Jesús Susinos Tarrero.

2019/663

CVE-2019-663

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-642 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

No pudiéndose efectuar la notificación personal al desconocerse el domicilio, es por lo que, en aplicación del artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica la incoación del expediente de baja de oficio del padrón de habitantes de los vecinos que a continuación se relacionan; debido a que no encuentra acreditado que cumplan con la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado en el Padrón.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial, a fin de que puedan efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido dicho plazo, sin que haya presentado alegación alguna, y previo los trámites pertinentes, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes.

JUEVES, 31 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 22

NOMBRE	DNI/NIE/ PASAPORTE
	X7422613F
	380765509
	937014676
	X6296259D
	BM3414808
	X0726951J
	X4677225Z
	X8872822C
	X7246796W
	X3980898N
ELISA GABRIELA PAPADOPOLO	
	Y0018191N
	BD3349769
	AA0954570
	X6175810B
	X5798385Q
	436185
	28303460
	Y1737627Z
	13570644
	X4476061P
	X6605774J
	X7805559A
	465169340
	099089346
	X0069588J
	10AF62173
	X7335729V
	X4149641G
	Y1392868W
	995372
	53031642
	X7278621H
	X8172368P
	X3589419Q
	Y0821882Z

JUEVES, 31 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 22

	X3726426N
	957237
	510034462
	X6220235T
	X6220161H
	X5171167P
	C4FNG5126
	051530635
	051239163
	11126409
	Y2767324R
	X5698186M
	Y1676835B
	X2792144J
	X5477041M
	Y0550751F
	X8859408S
	X3830721W
	X5378271C
	X4121263P
	X7094312P
	X7310557F
	X2689770
	Y2089205Z
	Y1565052P
	X8132276M
	1890525410187
	X5848296V
	X6589575Y
	X3911363Y
	X6618505W
	030759401239
	VN453940
	358763
	X7076084L
	X5126163S
	X3360493D
	X8272990M

JUEVES, 31 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 22

	X8340872Z
	12892174
	Y13168666
	Y4605990R
	X4909894S
	X7768108L
MARIO COCIU	
	Y1130905D
	X4889736M
	X5732365Y
ANDREA STEFANIA COCIU	
	652660
	Y2148296H
	X3623103M
	YA3836471
	X0478691S
	265732
	X8134751L
	X5508157W
	X7691242L
	YA5269605
	X7802349J
	X7455484B
	X9887357W
	99HF79493
	12477534

Santander, 23 de enero de 2019.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2019/642

CVE-2019-642

JUEVES, 31 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 22

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-643 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

No pudiéndose efectuar la notificación personal al desconocerse el domicilio, es por lo que, en aplicación del artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica la incoación del expediente de baja de oficio del Padrón de Habitantes de los vecinos que a continuación se relaciona; debido a que no encuentra acreditado que cumplan con la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado en el Padrón.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial, a fin de que puedan efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido dicho plazo, sin que haya presentado alegación alguna, y previo los trámites pertinentes, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes.

DNI/NIE/PASAPORTE:

X9772434X
72077587A
116782881
118920052
X4443001E
72.274.698G
72185287V
Y3057010W
13784913R
AA0452166
Y2007885E
72285949P
72187330J
Y4690515R

Santander, 22 de enero de 2019.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2019/643

CVE-2019-643

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2019-633 *Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 312/2018.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000312/2018 a instancia de JUAN JOSÉ RAMOS ALONSO frente a MONTES HERBOSA SL, en los que se ha dictado resolución de 17/10/2018, que entre otros particulares acuerda lo siguiente:

ACUERDO: Admitir a trámite la demanda de Procedimiento Ordinario presentada por JUAN JOSÉ RAMOS ALONSO frente a MONTES HERBOSA SL.

Señalar para el próximo el día 17 de abril de 2019 a las 10:40 horas, en SALA DE VISTAS Nº 3 de este órgano, para la celebración del acto de conciliación ante el/la letrado/a de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

Citar a las partes en legal forma, con entrega de copia de la demanda y demás documentos acompañados a los demandados y a los interesados en su caso, con la advertencia que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el letrado de la Administración de Justicia en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del/los demandado/s no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando este sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MONTES HERBOSA, SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 22 de enero de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2019/633

CVE-2019-633

JUEVES, 31 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 22

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2019-634 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 703/2018.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despidos / ceses en general, con el nº 0000703/2018 a instancia de ROCÍO FERNÁNDEZ ESCOBEDO frente a FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA) y BONSABOR NORTE, SL, en los que se ha dictado resolución de 18/01/2019, que entre otros particulares acuerda lo siguiente:

ACUERDO: Admitir a trámite la demanda de Despidos / Ceses en general presentada por ROCÍO FERNÁNDEZ ESCOBEDO frente a FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA) y BONSABOR NORTE, SL.

Señalar para el próximo el día 29 de abril de 2019 a las 11:00 horas, en SALA DE VISTAS Nº 3 de este órgano, para la celebración del acto de conciliación ante el/la letrado/a de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

Citar a las partes en legal forma, con entrega de copia de la demanda y demás documentos acompañados a los demandados y a los interesados en su caso, con la advertencia que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Letrado de la Administración de Justicia en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del/los demandado/s no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando este sin necesidad de declarar su rebeldía.

Encontrándose la empresa demandada Bonsabor Norte, SL, en paradero desconocido, cítesela a través del BOC.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a BONSABOR NORTE, SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 18 de enero de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2019/634

CVE-2019-634

JUEVES, 31 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 22

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2019-635 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 262/2018.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000262/2018 a instancia de DANIEL GUTIÉRREZ RIVERO frente a MARBEAJON, SL 2007, en los que se ha dictado resolución de 11/10/2018 que entre otros particulares acuerda lo siguiente:

ACUERDO: Admitir a trámite la demanda de Procedimiento Ordinario presentada por DANIEL GUTIÉRREZ RIVERO frente a MARBEAJON, SL 2007.. Señalar para el próximo el día 25 de marzo de 2019 a las 10:40 horas, en SALA DE VISTAS Nº 3 de este órgano, para la celebración del acto de conciliación ante el/la letrado/a de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

Citar a las partes en legal forma, con entrega de copia de la demanda y demás documentos acompañados a los demandados y a los interesados en su caso, con la advertencia que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el letrado de la Administración de Justicia en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del/los demandado/s no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando este sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MARBEAJON SL. 2007, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 21 de enero de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2019/635

CVE-2019-635

JUEVES, 31 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 22

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2019-655 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 11/2019.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000011/2019 a instancia de MIRTA SCHLDEHEIS BUENARD frente a FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA) y PROPIEDAD SONLAU SL, en los que se ha dictado resolución Auto y Decreto de fecha de 22 de enero de 2019, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

AUTO

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ
D./D^a. ÓSCAR FERRER CORTINES.
En Santander, a 22 de enero de 2019.

...

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de MIRTA SCHLDEHEIS BUENARD, como parte ejecutante, contra PROPIEDAD SONLAU, S. L., como parte ejecutada, por importe de 28.779,28 euros de indemnización, 3.619,48 euros de salarios de tramitación y 1.082,54 euros de liquidación, total 33.481,30 euros, más 5.022,20 euros que se prevén provisionalmente para intereses y costas de ejecución. Total despacho ejecución: 38.503,50 euros.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el Letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto. Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000064001119, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/La Magistrado-Juez,

CVE-2019-655

JUEVES, 31 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 22

Y

DECRETO

SR./SRA. SECRETARIO JUDICIAL
D./D^a. LUCRECIA DE LA GÁNDARA PORRES.
En Santander, a 22 de enero de 2019.

...

ACUERDO

Proceder a la ejecución del título mencionado en los antecedentes de hecho de la Orden General de Ejecución a favor de doña MIRTA SCHLDEHEIS BUENENARD frente a PROPIEDAD SONLAU, S. L. por importe de 28.779,28 euros de indemnización, 3.619,48 euros de salarios de tramitación y 1.082,54 euros de liquidación, total 33.481,30 euros, más 5.022,20 euros que se prevén provisionalmente para intereses y costas de ejecución. Total despacho ejecución: 38.503,50 euros.

PRIMERO.- Acuerdo el embargo de:

- Los saldos en cuentas a la vista, depósitos, valores o derechos mobiliarios de los que sea titular o beneficiario el ejecutado en los Bancos y Cajas de Ahorro incluidos en el correspondiente sistema informático del Punto Neutro Judicial del Consejo General del Poder Judicial; con el límite de las cantidades por las que se ha despachado ejecución, tanto por principal como lo presupuestado para intereses y costas de la ejecución.

A la vista del resultado obtenido a través del Punto Neutro Judicial sobre cuentas bancarias de las ejecutadas, se acuerda: Librar oficio a BANCO SANTANDER para que se tome nota de embargo y retención de las cantidades existentes en las cuentas de su titularidad (PRESENTES O FUTURAS), hasta que quede saldada íntegramente la deuda contraída y se le comunique nuevamente por este Juzgado orden de alzamiento del embargo ahora decretado.

SEGUNDO.- Con el fin de comprobar la existencia de otros bienes o derechos de naturaleza hipotecaria de los que sea titular o beneficiario el ejecutado; consúltese mediante el procedimiento telemático dispuesto por el C.G.P.J. el Servicio de Índices del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, dejando la oportuna constancia de su resultado en los autos.

TERCERO.-Se embargan, con el límite del total por el que ha sido despachada la ejecución, las facturaciones, créditos pendientes de pago o cualesquiera otras cantidades que por sus relaciones comerciales/industriales u otros conceptos tenga a su favor la empresa con las siguientes empresas o terceros ajenos a este procedimiento:

- RECREATIVOS LA GOLETA, S. A.

Debiendo consignar las cantidades que adeuden a la empresa apremiada, a la fecha de su vencimiento, en la Cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Juzgado y Procedimiento, abierta en la entidad Banco SANTANDER nº 3855000064001119. Librándose los oportunos oficios haciendo constar los apercibimientos y advertencias legales correspondientes.

CUARTO.- Cuando el título ejecutivo consista en resoluciones procesales o arbitrales que obliguen a la entrega de cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes según lo dispuesto en el artículo

CVE-2019-655

JUEVES, 31 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 22

580 LEC; las medidas de localización y averiguación de bienes se llevarán a efecto de inmediato, sin oír previamente al ejecutado ni esperar a la notificación del decreto dictado al efecto.

Por ello, y sin perjuicio de la obligación que al ejecutado le impone el Art. 249 de L.R.J.S. y el concordante Art. 589 de la L.E.C., de manifestar a requerimiento del Tribunal relación de sus bienes y derechos para garantizar sus responsabilidades; y para hacer efectivo el derecho del demandante al cumplimiento de lo ejecutoriado, que se integra en el derecho recogido en el Art. 24 C.E; (SS T.C. 58/1983, de 29 de junio y 109/1984, de 26 de noviembre, entre otras), procede acordar la investigación judicial del patrimonio del ejecutado para asegurar el buen fin de la ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto. Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000064001119, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a PROPIEDAD SONLAU, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de enero de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2019/655